



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**ANALISIS DE LA LEY N° 30490 Y SUS EFECTOS EN  
EL ADULTO MAYOR EN SITUACION DE CALLE  
DEL DISTRITO DE CHICLAYO**

**PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**Autora:**

**Bach. Tapia Vásquez Lilia Marina**

**<https://orcid.org/0000-0002-9284-7078>**

**Asesora:**

**Mg. Delgado Fernández Rosa Elizabeth**

**<https://orcid.org/0000-0001-6995-3609>**

**Línea de Investigación:**

**Ciencias Jurídicas**

**Pimentel – Perú**

**2020**

**Aprobación del Jurado:**

-

---

Dra. Eliana Maritza Barturén Mondragón

**PRESIDENTE**

---

Mg. José Luís Samillán Carrasco

**SECRETARIO**

---

Dra. Xiomara Cabrera Cabrera

**VOCAL**

**Dedicatoria:**

*“Dedico esta tesis a mi adorada hija, Allison Antonella, por ser la primera persona en creer en mí y por alentarme en este nuevo proyecto. Por sus sabias palabras de aliento y por comprender mi ausencia en casa cada noche, al encontrarme en las aulas forjándome un mejor futuro personal y profesional”.*

## **Agradecimiento:**

*“Mi eterno agradecimiento a Dios, por ser mi guía en este diario trajinar y por darme la fortaleza necesaria para culminar mis estudios.*

*A mi hija, a mis padres, y sobre todo a las personas que aceptaron ser entrevistadas y participar de esta investigación, gracias por su apoyo, paciencia y sabiduría”.*

*“Agradezco de manera muy especial a un gran ser humano, excelente profesional y padre de mi hija; por ser la segunda persona que me alentó a cumplir esta meta y que a pesar de la distancia siempre ha estado a mi lado con su apoyo incondicional”.*

## Resumen

El tema central de esta investigación es la situación de abandono, desprotección e invisibilidad de las personas adultas mayores en las calles y la vulneración de sus derechos y libertades fundamentales, sin el mínimo respeto por su dignidad. Surge ante la necesidad de encontrar una respuesta frente a la inacción de entidades y la ausencia de solidaridad de la comunidad con este grupo etario. Se plantea como objetivo general analizar la ineficacia en la aplicación de la Ley N° 30490 y su reglamento; ahondando en instrumentos de la legislación internacional. La investigación es de tipo descriptiva-explicativa, con un diseño no experimental. Se utiliza los métodos analítico-sintético y hermenéutico que permite llegar a conclusiones y recomendaciones cuyos fundamentos dilucidan por qué considerar a estas personas en permanentes condiciones de vulnerabilidad y, la necesidad de fomentar su inclusión, integración y participación en todos los ámbitos de sus vidas y así tener y disfrutar de una existencia digna y con calidad humana.

**Palabras clave:** Dignidad, persona adulta mayor, situación de calle, vulnerabilidad.

## **Abstract**

The central theme of this research is the situation of abandonment, lack of protection and invisibility of the elderly in the streets and the violation of their rights and fundamental freedoms, without the minimum respect for their dignity. It arises from the need to find a response to the inaction of entities and the lack of solidarity of the community with this age group. The general objective is to analyze the ineffectiveness in the application of Law N ° 30490 and its regulations; delving into instruments of international law. The research is descriptive-explanatory, with a non-experimental design. Analytical-synthetic and hermeneutical methods are used that allow to reach conclusions and recommendations whose foundations elucidate why consider these people in permanent conditions of vulnerability and, the need to promote their inclusion, integration and participation in all areas of their lives and thus have and enjoy a dignified existence with human quality.

**Key words:** Dignity, Elderly Person, street situation, vulnerability.

## ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	11
1.1	Realidad Problemática .....	11
1.2	Trabajos Previos .....	15
1.3	Teorías relacionadas al tema .....	20
1.3.1	Situación Actual de la Persona Adulta Mayor .....	20
1.3.2	La Transición Demográfica en el Perú.....	28
1.3.3	La Legislación Internacional Sobre el Adulto Mayor .....	31
1.3.4	La Legislación Nacional y el Adulto Mayor .....	40
1.3.5	Marco Conceptual.....	46
1.4	Formulación del Problema .....	47
1.5	Justificación de la investigación .....	48
1.6	Hipótesis .....	50
1.6.1	Hipótesis.....	50
1.6.2	Variables. Operacionalización .....	50
1.7	Objetivos .....	51
1.7.1	Objetivo General.....	51
1.7.2	Objetivos específicos.....	52
II.	MATERIAL Y MÉTODO.....	53
2.1	Tipo y Diseño de Investigación .....	53
2.2	Población y Muestra.....	53
2.3	Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad .....	54
2.4	Procedimiento de Análisis de Datos.....	56
2.5	Criterios Éticos .....	56
2.6	Criterios de Rigor Científico .....	57
III.	RESULTADOS .....	59
3.1	Tablas y Figuras.....	59
3.1.1	Análisis de las Encuestas .....	59
3.1.2	Discusión del Resultado de las Encuestas .....	67
3.1.3	Análisis de las entrevistas .....	71
3.1.4	Discusión del Resultado de las Entrevistas .....	84
3.2	Aporte Práctico.....	90
3.2.1	Fundamentación del aporte práctico.....	90

3.2.2	Construcción del aporte práctico .....	91
IV.	CONCLUSIONES .....	97
V.	RECOMENDACIONES.....	98
	REFERENCIAS .....	99
	ANEXOS.....	102



## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: <i>Operacionalización de Variable Independiente</i> .....	50
Tabla 2: <i>Operacionalización de Variable Dependiente</i> .....	51
Tabla 3: <i>Conocimiento de la Ley de la Persona Adulta Mayor y su reglamento.</i> .....	60
Tabla 4: <i>Programas Nacionales que protegen al adulto mayor en Chiclayo.</i> .....	61
Tabla 5: <i>Instituciones que albergan al adulto mayor en estado de abandono.</i> .....	62
Tabla 6: <i>La familia y la vulneración de los derechos de la Persona Adulta Mayor.</i> .....	62
Tabla 7: <i>La comunidad es o no solidaria con el adulto mayor.</i> .....	63
Tabla 8: <i>Las entidades del Estado y su objetivo de proteger a los adultos mayores.</i> .....	64
Tabla 9: <i>Definición de Personas Adultas Mayores en situación de calle.</i> .....	65
Tabla 10: <i>Conocimiento del Proceso de Envejecimiento Demográfico.</i> .....	66
Tabla 11: <i>La falta de valores como factor principal en el abandono del adulto mayor.</i> ...	66
Tabla 12: <i>Entrevista a Juez especialista en Derecho de Familia</i> .....	71
Tabla 13: <i>Entrevista a Juez especialista en Derecho Constitucional.</i> .....	73
Tabla 14: <i>Entrevista a Fiscal especialista en Derecho de Familia</i> .....	74
Tabla 15: <i>Entrevista a Autoridad del INEI.</i> .....	76
Tabla 16: <i>Entrevista a Autoridad del MIMP.</i> .....	77
Tabla 17: <i>Entrevista a Autoridad del Gobierno Regional de Lambayeque.</i> .....	79
Tabla 18: <i>Entrevista a Autoridad del Municipio del Distrito de Chiclayo.</i> .....	81
Tabla 19: <i>Entrevista a Autoridad de CEDIF.</i> .....	82

## ÍNDICE DE FIGURAS

<i>Figura 1.- Sobre la Ley de la persona adulta mayor y su reglamento. ....</i>	<i>61</i>
<i>Figura 2: Sobre Programas Nacionales que protegen al adulto mayor en Chiclayo. ....</i>	<i>62</i>
<i>Figura 3: Sobre Instituciones que albergan al adulto mayor en estado de abandono.....</i>	<i>62</i>
<i>Figura 4: Sobre la familia y la vulneración de derechos de la Persona Adulta Mayor .....</i>	<i>63</i>
<i>Figura 5: Sobre la comunidad y su solidaria o empática con el adulto mayor.....</i>	<i>64</i>
<i>Figura 6: Sobre las entidades del Estado y la protección de los adultos mayores. ....</i>	<i>65</i>
<i>Figura 7: Sobre Definición de “Personas adultas mayores en situación de calle” .....</i>	<i>65</i>
<i>Figura 8: Sobre el Proceso de Envejecimiento Demográfico. ....</i>	<i>66</i>
<i>Figura 9: Sobre la Falta de Valores y el abandono del adulto mayor.....</i>	<i>67</i>

## **I. INTRODUCCIÓN**

### **1.1 Realidad Problemática**

El envejecimiento demográfico es un tema de actualidad en los últimos tiempos en las políticas públicas de los Estados a nivel mundial, principalmente en aquellos países desarrollados como Francia, España, Italia, China; sin embargo, en los países subdesarrollados como en Sudamérica y el Caribe, aún son ajenos a este fenómeno.

El Perú, es un país tan diverso en su geografía, en su historia, sus costumbres, pero también con su gente, ello no sería una novedad, salvo por este grupo etario, los cuales son más cada día, y muchos de ellos se encuentran sobreviviendo y pernoctando en las calles ante la inalterable reacción de quienes tienen la obligación moral y profesional de atender, cuidar y ponerlos a buen recaudo.

Este panorama es un indicador de que en la República del Perú los adultos mayores o de la tercera edad sufren ante el desamparo legal efectivo; situación preocupante y mucho más insostenible a futuro, debido, entre otros factores, a la gran discriminación que sufren al cumplir 60 años o más, una edad en la cual se les considera individuos con muchas carencias, entre ellas el no poder obtener ingresos propios, o que no gozan de autonomía para decidir sobre sí mismas y ante los demás, o que ya no existen roles que puedan desempeñar al haber pasado a formar parte de un grupo humano que socialmente se considera anticuado o viejo.

Para comprender el proceso de envejecimiento demográfico, este debe ser tratado desde dos ángulos: en forma colectiva, relacionado con el crecimiento del porcentaje de sujetos de la tercera edad que han cumplido sesenta años hacia arriba, con relación al total de población (Chesnais, 1990) que incluye a los adultos, jóvenes y menores de edad respectivamente, situación que ha generado el cambio de la forma y estructura poblacional. De ser una estructura por edades que en los años 50 tenía una forma piramidal, en la actualidad, esta se ha invertido, siendo dos los factores más relevantes en dicha transición; el avance tecnológico y la medicina (Huenchuan & Rodríguez-Piñero, 2010).

Y en forma unipersonal, situación prevista en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (CIDHPM), que define al adulto mayor como un individuo que ha alcanzado una edad igual o superior a sesenta años y/o no más de sesenta y cinco (...) (OEA, 2015). No obstante, esto es relativo toda vez que existen personas de 80 años activas y lúcidas, en tanto otros individuos de 50 años que ya sienten el paso de los años.

Dicho esto, es claro que no existe un momento definido en que una persona se convierta en anciano o adulto mayor. No más encasillamiento con la pasividad e incapacidad, inversamente las circunstancias están cambiando la actitud de este grupo etario, intentando mantener una vida activa dentro de sus posibilidades, integrándose en su comunidad.

En el país, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en base al censo realizado en 2017, señala que la población total en el país asciende a 31 237 385 habitantes, de los cuales el 10.7% respecto de la población total del año 2007 son PAM, es decir, 3 millones 16 mil 621 habitantes; por lo que es probable que esta cifra casi se duplique a 6.5 millones de PAM en el año 2050 (INEI, 2018); razón por la cual este grupo poblacional se ubica en todo el territorio peruano, en algunos departamentos en mayor número que en otros.

En ese sentido, el envejecimiento, la situación de abandono y vulnerabilidad de las PAM en el distrito de Chiclayo, responde a diversas causas como la vejez relacionada con la edad cronológica, por enfermedades degenerativas propias de su edad, o alguna discapacidad que las vuelven dependientes, o simplemente porque en las sociedades capitalistas modernas las PAM son juzgadas en base al ideal de patrones determinados de productividad en comparación con las nuevas generaciones, situación que muchas veces adelanta el momento de jubilarse, si se tiene un trabajo; ¿y si no?, queda sobreviviendo a merced de ingresos pecuniarios mínimos siendo aún muchas de ellas cabeza de familia.

Ahora, si ya de por sí, circunstancias como las antes descritas generan que este grupo poblacional vivan en condiciones precarias, muchos de ellos maltratados y/o violentados en sus derechos fundamentales por sus propios familiares, a pesar de tener una casa donde vivir, una pensión de jubilación y atención de salud; ¿qué

esperanza tienen aquellas PAM en situación de calle?; seres humanos que se encuentran por las calles, pernoctando en cualquier lugar público o privado que les brinda cobijo, en un absoluto abandono familiar, social, estatal, y sin ningún respeto y consideración hacia su dignidad.

Un dato importante que lleva a la reflexión y a tomar conciencia de las causas de abandono y vulnerabilidad en que viven muchas PAM en situación de calle, son aquellos documentos de Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, que determinan: “la solución frente a esta vulneración de derechos, no se circunscriben única y exclusivamente a una pensión o atención en salud, estos trascienden el límite de los Derechos Humanos, no se trata de solo brindar un servicio asistencialista, y tratarlos como objetos de derecho”. Las PAM en general, son seres humanos, únicos e irrepetibles dotados de dignidad, fundamento suficiente para el pleno reconocimiento de su derechos consustanciales e inherentes a su naturaleza humana (Defensoría del Pueblo, 2017)

Ante ello, resulta sumamente pertinente cuestionarse sobre: ¿por qué es importante tener en cuenta este proceso de envejecimiento demográfico en el país? ¿Cuál es? o ¿Cuál debería ser la preocupación del Estado Peruano frente a esta situación demográfica emergente?, el marco legal e institucional ¿responde o no a las necesidades de las PAM en el distrito de Chiclayo?

Dentro de la normativa nacional, además de la Constitución Política, existe normas específicas que garantizan la protección de los derechos de los adultos mayores, algunas de ellas derogadas, otras modificadas y/o fusionadas. También se cuenta con normas de rango internacional.

Sin embargo, a pesar de contar con normas vigentes que puede cambiar la vida de las PAM en situación de calle en este distrito; aún subsisten falencias en la intervención del Estado ante la problemática de abandono extremo de estas personas, no dando cumplimiento al deber especial de protección previsto en la Carta Magna y normativa Internacional.

Al margen de ello, el envejecimiento es inherente a toda persona, sin embargo, no siempre se llega a esta etapa en las mejores condiciones, esta sería posible

únicamente si se lleva una vida enmarcada en propósitos de bienestar individual y colectivo, toda vez que esta última etapa en el desarrollo del ser humano tiene incidencia en el individuo, en su entorno y en lo que resulta de esa interacción. Por consiguiente, es necesario promover políticas públicas en las cuales se considere a toda PAM como entes activos en un proceso de inclusión familiar, social, laboral, etc.

### **Manifestaciones:**

- Se observa personas de la tercera edad durmiendo sobre las aceras de distintos lugares, en parques, acequias o en la puerta de una iglesia diariamente.
- La falta de solidaridad y empatía por parte de la ciudadanía hacia las personas adultas mayores que se encuentran en las calles en estado de abandono.
- La invisibilidad de este grupo etario ante los demás es evidente, sea por ignorancia o desconocimiento sobre el adulto mayor y sus necesidades, la vejez y el envejecimiento.
- No existen instituciones gerontológicas o centros de acogida para las PAM en situación de calle. Los albergues que existen requieren de requisitos especiales para su ingreso o internamiento.

En ese contexto y de estas manifestaciones, surge **el problema** en que se centra esta investigación: “Personas Adultas Mayores viviendo a la intemperie y en abandono absoluto en las calles del distrito de Chiclayo, al margen de la existencia de instrumentos normativos que salvaguardan y garantizan sus derechos humanos y libertades fundamentales”.

### **Causas para el problema:**

- Grave irresponsabilidad de los miembros de la familia por acción u omisión de sus labores y obligaciones frente a los adultos mayores bajo su cuidado.

- Inexistencia de estudios estadísticos sobre las PAM en situación de calle, durante los últimos censos realizados en el Perú
- La precariedad institucional, falta de coordinación y articulación entre las entidades, sociedad civil y demás responsables de promover y garantizar los derechos y libertades de los adultos mayores.
- Existencia de estereotipos y prejuicios respecto de los adultos mayores, que menoscaban su dignidad humana y sus derechos fundamentales.

Bajo los argumentos antes descritos, nace **el objeto de estudio** de esta investigación: la ineficacia en la aplicación de los instrumentos sustantivos (Ley 30490), indispensables que favorecerán el ejercicio efectivo y restitución de los derechos fundamentales de las Personas Adultas Mayores en situación de calle.

Cabe resaltar que, la responsabilidad de fomentar y afianzar los DD. HH., derechos constitucionales y demás normas en favor de la convivencia social, es propia del Estado, empero, es una responsabilidad compartida con la familia, las escuelas, las universidades, la sociedad; todos merecen mutuo respeto sobre las libertades y obligaciones que poseen (BNC, 2015).

El **campo de acción** está en la fundamentación teórica, jurídica y doctrinal del proyecto de Ley para adicionar en la Ley de la Persona Adulta Mayor nuevos mecanismos que permitan el reconocimiento y abordaje inmediatos de la situación de abandono en que se encuentran personas adultas mayores en situación de calle.

## 1.2 Trabajos Previos

### ➤ En el Mundo

Cuyún (2007), en su investigación titulada: *La falta de aplicación de la ley de protección para las personas de la tercera edad* (tesis: pregrado). Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala. Expresa que:

Los efectos esperados de la Ley que garantiza a las PAM una vida digna y libre de injusticias son una utopía, debido a la desidia de las autoridades responsables, y de la inexistente coordinación institucional y la estigmatización e insensibilidad

social. Además, recomienda que el Estado, como ente rector de protección de los derechos y libertades debe descentralizar y liderar conjuntamente con las instituciones que dependen del gobierno y con entidades privadas y la Sociedad Civil la propuesta de políticas públicas para personas de la tercera dentro de un contexto intergeneracional e interinstitucional, en el que los programas para este grupo poblacional contribuyan al goce de un nivel de vida digna, mediante acciones a corto plazo, y previo conocimiento de la realidad socio-económica del país.

García (2009). En su investigación titulada: *La Exclusión Social del Adulto Mayor en los Servicios de Salud de Guatemala* (tesis: posgrado). Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala. Expresa que:

La finalidad de esta tesis es despertar el interés de quienes tienen la obligación de planificar políticas públicas que fomenten un estudio exhaustivo de las condiciones de vulnerabilidad en que vive y se desenvuelven las personas de la tercera edad, y de esta manera ser registrados en programas de atención integral. Concluye diciendo que los adultos mayores de ese país son historia viva, llena de conocimientos y saberes, grandes porque han prolongado su existencia, han cumplido con su proyecto de vida: su familia, su trabajo, su nación; razones más que suficientes para no ser abandonados a su suerte. Recomienda, así mismo, solidaridad mutua y el rechazo a la discriminación, permitiendo a este grupo poblacional tener una vida segura y ser tratados siempre con humanidad.

Huenchuan y Rodríguez, L. (2010), en su investigación denominado: *Envejecimiento y Derechos Humanos: Situación y perspectivas de Protección* (Colección de documentos de CEPAL). Santiago de Chile, Chile. Manifiestan que:

La concepción clásica de la vejez está relacionada con carencias de toda índole y rara vez ciudadanos de la tercera edad han sido tratadas tomando en cuenta su participación y el rol que desempeñan dentro de sus familias y la sociedad. Hablar de un ser humano enfocándonos en el ámbito social o económico, parece ser siempre sinónimo de “bulto pesado”. La aplicación de enfoque de derechos humanos relacionados con la vejez, y las asambleas mundiales sobre el envejecimiento han sentado un precedente importante en la vida de estas personas, a fin de generar progresivamente una sociedad más inclusiva y solidaria.



Acota, además, la distinción irrestricta de respeto que merece el hombre, como ser único e irrepitible dentro de CIDHPM; y ente espiritual, libre de desventura y miedo creando un hábitat adecuado para su crecimiento y trascendencia. Resalta, así mismo, que todo adulto mayor, por su misma condición de ser racional y libre tiene pleno derecho de vivir con libertad y decidir en los actos de su vida.

Dabove (2016), en su trabajo: *Derechos Humanos de las Personas Mayores en la Nueva Convención Americana y sus implicancias bioéticas* (Revista Latinoamericana de Bioética). Bogotá, Colombia. Refiere que:

Las crecientes necesidades y nuevos desafíos que genera el progreso en personas de edad avanzada es un gran logro para la humanidad; no obstante, llevan consigo injusticias y abusos por el solo hecho de llegar a ser “viejos”. Considera también que, el enfoque de equidad y justicia en el nuevo paradigma gubernamental actual y los Estados parte del derecho internacional pronostican la creación de nuevos proyectos y mecanismos encaminados a cumplir el anhelo ferviente en eliminar todas las barreras que impidan la reconstrucción de una comunidad donde convivan todas las generaciones. Mas ello, es una realidad aún muy lejana para estas personas que son discriminadas a tal punto de considerarlas incapaces de tener control en las decisiones respecto de sus vidas.

#### ➤ **A Nivel Nacional**

Tasilla (2015), en su investigación denominada: *Vivencias del adulto mayor frente al abandono de sus familiares en la Asociación de Cesantes y Jubilados del Sector de Educación* (tesis: pregrado). Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca, Perú. Señala que:

El padecimiento por el abandono causa en la persona adulta mayor un deterioro emocional muy fuerte y consecuencia de ello va perdiendo literalmente las ganas de vivir. Esta situación se agudiza cuando son sometidos a maltratos físicos y de sobrevivencia, prefiriendo muchas veces permanecer en las calles, convirtiéndose en su hogar y personas en sus mismas condiciones en su compañía, su cobijo. Ante esto, recomienda difundir información sobre los derechos de las PAM a la

Sociedad Civil, la comunidad, familia, a fin de brindar una vida digna a este grupo humano, que lo dio todo en su momento.

Choy (2015), en su investigación denominada: *Cuando llegar a ser adulto mayor se convierte en un desafío en el Perú* (Diario La República). Lima, Perú. Expresa que:

Citando al geriatra José Francisco Parodi, afirma que en el Perú existe una protección al adulto mayor muy incipiente por parte del Estado. El marco normativo y políticas públicas, no se implementan ni ejecutan por falta de presupuesto. Agrega, el Estado Peruano a suscrito tratados que defienden las libertades fundamentales de los sujetos seniles, con firme compromiso para cuidarlos cuando no puedan hacerlo por sí mismos, pero la realidad es otro, finaliza. Tal situación es corroborada por el Ministerio de Salud, quien, mediante una encuesta a los transeúntes en la ciudad de Lima, confirmó que los familiares de muchos ancianos “dicen” nunca dejarían a sus padres o abuelos en un asilo; sin embargo, arguye que la realidad es otro.

Mamani (2018), en su trabajo denominado: *Personas Adultas Mayores en el Perú y la necesidad de garantizar sus derechos* (Instituto de Democracia y Derechos Humanos). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú. Manifiesta:

Frecuentemente se considera a la persona de la tercera edad bajo condiciones permanentes de alto riesgo, tan solo por encontrarse en la última etapa de su vida. Empero, más que por la vejez en sí, este grupo poblacional tan diverso es perjudicado, lastimado y estigmatizado por las opiniones preconcebidas que se tienen sobre ellos, generando discriminación, exclusión y aislamiento en todos los ámbitos de su vida. Afortunadamente, en el ámbito nacional existe una Ley del Adulto Mayor que ampara a las PAM, aunque, se espera la ratificación de la norma internacional más importante que protege sus libertades fundamentales de las que gozan, esta es la CIDHPM, ello implica estar por buen camino.

### ➤ **A Nivel Local**

En el distrito de Chiclayo, no existen estudios o investigaciones previas respecto de los individuos de la tercera edad que viven en la vía pública. Semánticamente

hablando, la expresión “de situación en calle”, tanto por parte del personal que labora en entidades públicas como por los ciudadanos, es desconocido.

Es muy probable que, desde siempre existan grupos humanos en condiciones de vulnerabilidad extrema como menores de edad, féminas, migrantes y adultos mayores, entre otros; pero, con la salvedad de que este último grupo de personas no ha tenido la atención debida, y oportuna por parte de las autoridades, como sí lo han tenido los demás grupos.

La mirada de atención en ellos y en los desafíos que representan son recientes, y ha emergido dicho interés porque en un futuro no muy lejano, disminuirá el porcentaje de población económicamente activa y productiva, haciéndose insostenible las exigencias sanitarias y previsionales de muchas personas adultas mayores. Esta situación empeora, dada la falta de estudios estadísticos sobre el número y el estado actual respecto del entorno y contexto en que viven las personas mayores en el Perú. Ello limita más el accionar del Estado y por ende de las demás instituciones públicas encargadas de manejar la gestión y ejecución de políticas que hagan frente a este fenómeno demográfico.

Para tener un mayor conocimiento sobre la forma de vida y las necesidades básicas de las PAM en el Perú y de las diversas formas y circunstancias en las que viven, se ha tomado como antecedentes en el ámbito nacional e internacional de investigaciones que abarcan vivencias y situaciones de violencia en sus diferentes formas como abandono y/o maltratos, tanto en el seno familiar como en asilos, albergues y en las calles.

Lo antes descrito, no fue óbice para obtener información sobre las PAM que viven en las calles. Si bien la labor de investigación fue titánica, ardua y riesgosa; pudo lograrse el propósito de conocer las circunstancias reales mínimas en las que este grupo etario sobrevive, día y noche, en el desamparo y a merced de nadie.

## **1.3 Teorías relacionadas al tema**

### **1.3.1 SITUACIÓN ACTUAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR**

#### **1.3.1.1 La Persona Adulta Mayor**

La Ley de la Persona Adulta Mayor, en su artículo 2° establece, la persona adulta mayor es aquella que ha cumplido sesenta años mínimo (...) (Ley N° 30490, 2016). Dicha definición está dada únicamente en base al aspecto cronológico, lo cual conlleva a prejuicios e ideas preconcebidas socialmente respecto de lo que ha sido, es y será a futuro esa persona.

De igual forma, en la CIDHPM, se determina al adulto de la tercera edad, como individuo cuya edad cronológica supera los sesenta años calendarios cumplidos, salvo norma interna con disposición diferente (OEA, 2015).

Las definiciones antes descritas, clasifican a la PAM en base a un criterio temporal, que, si bien influye en el desarrollo, crecimiento y trascendencia de un ser humano, no es determinante. Existen muchos otros factores, condiciones y circunstancias que determinan el estado físico, psicológico y social en que se encuentra un ser humano al llegar a la última etapa de su vida.

En ese sentido, este grupo poblacional es clasificado, también, de acuerdo con el entorno y medio ambiente en el que vive. Es decir, se conceptualiza como persona de edad avanzada que vive en la vía pública como aquel individuo del género humano con sesenta años que habitualmente viven en la calle, sin ninguna ayuda familiar, social o del Estado (D. S. N° 006-2012). Este concepto es más específico y se acerca más a la real situación y estado de este subgrupo de la población etaria.

La designación o denominaciones que reciben las PAM son diversas, y están relacionadas con el marco de referencia desde el cual se parta:

- Se le llama viejo de acuerdo con el uso popular.
- De anciano, es una denominación más formal

- De geronte, si es mencionado por una rama científica que los estudia.
- De jubilado, de acuerdo con su situación laboral.
- De persona de edad avanzada, es una forma más coloquial (Barranco & Bariffi, 2010).

### **Comentario de la autora**

La especie humana está constituida por elementos de la misma naturaleza; no obstante, son seres únicos e irrepetibles, con carácter y opiniones diversas. Igualmente, es tan heterogéneo este grupo específico de la población, que no envejece porque cumplió una edad social impuesta; se envejece desde el día siguiente del nacimiento porque la proliferación celular permite a este ser, nacido vivo, desarrollarse hasta llegar a la última etapa de su madurez, la vejez.

#### **1.3.1.2 Clasificación de la Persona Adulta Mayor**

De acuerdo con el art. 32°- numeral 1, literal d) del Reglamento de la Ley N° 30490, las personas de la tercera edad son agrupados según prioridad en atención integral y/o de los servicios requeridos.

Las PAM en condiciones de vulnerabilidad: autosuficiente e independientes (se asean, alimentan, visten y trasladan por si mismos); dependientes y frágiles (requieren la ayuda por otras personas en actos diarios personales); y en estado de dependencia permanente con deficiencias físicas y/o mentales (D. S. N° 007-2018-MIMP, 2018)

#### **1.3.1.3 Derechos de la Persona Adulta Mayor**

El ser humano posee derechos fundamentales desde antes de su nacimiento hasta los últimos días de su vida; derechos que han sido plasmados en la Carta Magna y normas nacionales e internacionales, con un alcance transversal para todos. Empero, cada grupo de personas tienen necesidades particulares, como es el caso de este grupo etario.

En el Estado peruano, los adultos de la tercera edad tienen sus derechos establecidos taxativamente en el art. 5°, numeral 1. de la Ley de la Persona Adulta Mayor, son derechos específicos que deberían garantizarle una vida tranquila, en la que se respeten sus decisiones y se mantenga su independiente y autonomía y de ser el caso recibir la protección y asistencia en familia, así como permitirles seguir siendo parte activa dentro de la sociedad, sea laborando o realizando actividades de acuerdo con sus posibilidades físicas y funcionales.

Cabe resaltar que la responsabilidad de este grupo humano es compartida también con los integrantes de la familia y toda persona que tenga bajo su cuidado a una PAM, sea esta autónoma o dependiente, o en estado de peligro o emergencia. Lo antes descrito está dispuesto en los artículos 7° y 8° de la Ley antes mencionada (Ley N° 30490, 2016).

#### **1.3.1.4 Enfoques Transversales en la intervención de las PAM**

En el Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, establece una aplicación del contenido de esta, desde diversos enfoques de forma transversal, a fin de abordar situaciones de inequidad emergentes o planificadas, y así generar una convivencia armoniosa entre todos, además del trato diferenciado hacia todas las PAM, especialmente a quienes sufran condiciones extremas de amenaza o imposibilidad de superar el riesgo. Estos son:

##### **a) Enfoque de Derechos Humanos**

Este enfoque garantizar seguridad integral de sujetos de la tercera edad tomando en cuenta su heterogeneidad y características propias, sin discriminación alguna, eliminando toda barrera y desigualdades, dentro de una sociedad inclusiva; así como el cumplimiento forzoso de los deberes de los obligados.

##### **b) Enfoque de Género**

Este enfoque está orientado a cambiar la asimetría en las relaciones entre varones y mujeres, determinadas por las condiciones anatómicas, las mismas que son discriminatorias y causan violencia contra la mujer. La igualdad de oportunidades

entre ambos debe estar basado en su capacidad e idoneidad, mas no en características físicas.

### **c) Enfoque Intergeneracional**

Está dirigido a crear vínculos más estrechos entre personas cuya etapa de vida son distintas y así fortalecer lazos de amistad, experiencias, sabiduría, valores y todo aquello que fomente mayor tolerancia y sensibilidad de los más jóvenes hacia aquellas personas adultas mayores.

### **d) Enfoque Intercultural**

Pretende una mayor apertura e integración entre personas con diferentes costumbres, idiomas, formas de vivir y contextos sociales y así nutrirse de otros conocimientos que cierren y desaparezcan brechas de desigualdad y discriminación.

### **e) Enfoque Gerontológico**

Mediante este enfoque, el envejecimiento humano debe ser asumido como un proceso natural, con la influencia de entornos y factores diversos. Es decir, se centra sobre todo en por qué envejece la persona y las necesidades que afloran en esta etapa, sean estas físicas, psicológicas y por qué no, sociales. Y cómo estas son abordadas por el mismo sujeto que la experimenta y por las instituciones.

### **f) Enfoque Inclusivo o de atención a la Diversidad**

Las personas son seres humanos individuales y únicos física y espiritualmente. La disimilitud que puedan existir entre ellos, no debe ser impedimento para gozar de las mismas oportunidades al ejercer sus derechos y libertades. Por consiguiente, el Estado y la comunidad deben implementar adaptaciones o modificaciones en las estructuras de edificios, casas o ambientes que sean utilizados como zonas de trabajo, para quienes tengan alguna deficiencia temporal o permanente y así facilitar el logro de sus actividades y su crecimiento personal y profesional. (D. S. N° 007-2018-MIMP, 2018)

### **1.3.1.5 El Envejecimiento**

Dabove (como se citó en Barranco y Bariffi, 2010) refiere sobre envejecer que, este cambio en la funcionalidad y estado físico en un individuo al pasar el tiempo no determina quién o cuándo se llega como ser viejo, mucho menos lo define los cambios físicos o fisiológicos con el devenir de los años. La sociedad actual estigmatiza la etapa de la vejez y cataloga a las PAM desde un sentido biológico, sin considerar siquiera aspectos culturales, históricos, entre otros.

En tanto, en el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013-2017, el cambio de apariencia y funcionalidad del ser humano es conceptualizada, naturalmente, tomando en cuenta el factor tiempo desde el inicio de su desarrollo hasta la muerte; y es por lo que en el Siglo XXI el envejecimiento es considerado como uno de los logros más importantes de la humanidad. (PLANPAM , 2013)

Es clara la evolución en el significado de lo que es realmente el envejecimiento. En la CIDHPM, se define como el declive paulatino de la fortaleza, firmeza y funcionalidad de las células corporales que a la vez implica el deterioro progresivo de las capacidades anatómicas, fisiológicas y mentales en el decurso de la vida del ser humano afectando la interacción de este y su entorno, es decir, entre el sujeto y su medio (OEA, 2015), por tanto, es una de las definiciones más precisas y acordes a la realidad actual de las PAM.

Al igual que Blouin, citando a Osorio (2006) refiere que el envejecimiento es un proceso de transformaciones constantes que se dan en la persona, como ser vivo, y en su hábitat en el cual se desarrolla, influenciado por diversos factores sociales, económicos, culturales y otros. Enfatiza, además, que la interrelación entre estos factores internos y externos generan una diversidad de estados de envejecimiento a nivel individual y colectivo. (Blouin, 2018).

### **1.3.1.6 Tipos de Envejecimiento**

#### **a) Envejecimiento Demográfico**

El envejecimiento demográfico está determinado por el crecimiento de la proporción de personas adulta mayor de 60 años a más, y la diferencia respecto del total de la



población. Sin embargo, este proceso se hace cada día más visible no solo por la manifestación de cambios demográficos, sino también por los cambios epidemiológicos, es decir, si bien ha disminuido la incidencia de enfermedades infecciosas; aún prevalece y van en aumento las enfermedades crónico-degenerativas (Ham Chande, 1996, citado en CELADE-CEPAL, 2011, p.6) (PLANPAM , 2013)

#### **b) Envejecimiento Humano**

El envejecimiento del ser humano es un proceso intrínsecamente inevitable y continuo, desde el punto de vista biológico, que será experimentado por todas las personas en forma individual, y dependerá mucho de esta que sea algo positivo o negativo; haciendo frente a las respuestas que se generen en los distintos ámbitos (laboral, social, económico, etc.) de la vida, debido a la sincronía de hechos en el tiempo (Barranco & Bariffi, 2010).

#### **c) Envejecimiento activo y saludable**

La Organización Mundial de la Salud (OMS), a través del Programa de Envejecimiento y Ciclo Vital, desarrolla el documento *“Envejecimiento Activo: un marco político”*. El propósito es dar respuesta a interrogantes y problemas que genera el envejecimiento: ¿cómo mantener la independencia y actividad de este grupo etario?, ¿cómo mejorar su calidad de vida?

Este proyecto cuya base son los principios de la ONU para los adultos de edad avanzada, va dirigido a autoridades de diversos sectores, cuya obligación es gestionar las políticas públicas y programas respecto del envejecimiento desde una perspectiva saludable, en consecuencia, este grupo poblacional continuará contribuyendo en sus hogares y la sociedad, (...) (OMS, 2002).

En el Perú, el envejecimiento activo y saludable esta normado en el Reglamento de la Ley N° 30490, cuyas disposiciones fomentan la participación de las PAM en distintas actividades dentro del ámbito laboral, a lo largo de toda la etapa de la vejez y a la vez tengan la oportunidad de continuar sus labores de acuerdo con sus capacidades.

Sin embargo, al tener este grupo etario requerimientos prioritarios de atención médica, se dispone a promover estilos de vida sanos, haciendo hincapié en la prevención de accidentes físicos y psicológicos; reducir enfermedades y/o tratarlas oportunamente, todo ello orientado a gozar de un derecho humano, fundamental y universal, la salud. (D. S. N° 007-2018-MIMP, 2018).

### **Comentario de la autora**

Queda claro que, el envejecimiento no es un problema en sí mismo. Este es un fenómeno intrínsecamente inevitable, mas no necesariamente negativo. En tanto se mantenga en las PAM los niveles de problemas crónicos bajos y las medidas de protección y cuidados sean eficaces, continuarán produciendo y siendo un recurso útil para sí mismos y para los demás.

#### **1.3.1.7 La Vejez**

Entender quiénes son las PAM y cuáles son las situaciones y circunstancias propias con las que lidian, es indispensable y obligatorio; más aún en estos tiempos en que el porcentaje de adultos mayores trae consigo desafíos muy grandes para los gobiernos y las familias a nivel mundial.

En la sociedad de un país subdesarrollado como es el Perú, esta etapa de la vida es muchas veces sinónimo de decrepitud e incapacidad; sin embargo, esas condiciones son relativas, pues, gracias a la tecnología, a la medicina y a los hábitos saludables en la actualidad el tiempo de vida se está prolongando cada día más.

Irónicamente, muchas PAM, sobre todo en condiciones de pobreza extrema y que viven en la calle, no mueren por enfermedades propias de su edad; es la indiferencia, la indolencia y la falta de solidaridad lo que las sume en la tristeza, en la soledad y en el abandono. Existen también muchos adultos mayores que no viven en el abandono, pero al desaparecer el vínculo con la población productiva son menospreciados y considerados una carga familiar, aislándose de la sociedad y de su propia familia.

Pérez Ortiz (citado por Blouin) afirma que la vejez, última fase de desarrollo del ser humano; esta no representa la desvinculación de este con su entorno; al contrario,

su relación laboral, social, económica continua, con la salvedad de nuevas reglas y actitudes.

En ese sentido, Ramos Bonilla (citado también por Blouin) refiere, las PAM muy a pesar de problemas propios de su edad, son individuos emprendedores y con plena autonomía para continuar con sus actividades y responsabilizarse de sus vidas; no obstante, las ideas socialmente preconcebidas sobre la vejez los colocan en una situación de mayor vulnerabilidad (Blouin, 2018)

Tomando en cuenta la construcción social de la vejez, esta se conceptualiza desde tres aspectos: cronológico, relacionado con la edad cumplida; fisiológico, relacionado con problemas de adaptación ambiental; y social, pautas impuestas a través de factores normativos y culturales propios de cada Estado (D. S. N° 007-2018-MIMP, 2018).

Es obvia la coincidencia de muchos autores respecto del tema de la vejez. Sabido es que, esta etapa de la vida posee tres componentes ineludibles: el biológico, cronológico y el social, pero es en este último elemento que radica el problema de la discriminación, desigualdad de condiciones y oportunidades que sufren todas las PAM y más aún aquellas en estado extremo de vulnerabilidad, debido a que esta construcción social sobre la vejez está íntimamente ligada a carencias de todo tipo, sobre todo de improductividad laboral, razón por la cual las políticas públicas para este sector son más asistencialistas que inclusivas, dejando de lado el reconocimiento inherente que posee este grupo poblacional (Huenchuan S. , 2011)

#### **1.3.1.8 La Dignidad como elemento esencial del ser humano**

La historia cuenta circunstancias en que la dignidad humana fue avasallada desde tiempos remotos, como la desigualdad social en la edad media, o el holocausto en Alemania. Sin embargo, el ser humano como ser digno merece una familia, una vivienda, una vida libre de discriminación y maltrato.

Santo Tomás de Aquino, refiere: la especie humana posee dos esferas que determinan su naturaleza: la físico-biológica, que está estrechamente relacionada con las necesidades primarias de sobrevivencia y el entorno donde se desenvuelve; y la psíquico-espiritual o esencia misma del ser, esa parte natural e invariable que

le dota de razón, libertad e inteligencia suficiente para cuestionar su existencia y trascender fronteras con la habilidad de aprender y transmitir cultura; tener dominio de sí mismo, y discernimiento para diferenciar entre dar y recibir, aceptar y ser aceptado, necesitar y ser necesitado (BNC, 2015).

Dicha dualidad en la constitución del ser humano, descrita en el párrafo anterior, reafirma la dignidad de la persona como fin supremo de sí mismo y de la sociedad; en consecuencia, esta sociedad organizada tiene el deber de crear las condiciones favorables de un espacio para desarrollar su existencia, toda vez que la dignidad humana es inherente y consustancial a este ser racional y pilar principal de los derechos fundamentales. (Gálvez & Rojas, 2011).

### **1.3.2 LA TRANSICIÓN DEMOGRÁFICA EN EL PERÚ**

#### **1.3.2.1 Antecedentes**

El mayor número de personas de la tercera edad fue observado inicialmente en el continente europeo hace más de diez décadas aproximadamente. En países subdesarrollados como el nuestro recientemente (cuatro décadas) ha venido cambiando la estructura poblacional por dos situaciones fundamentales: por el logro más importante de estos tiempos: las personas mueren más longevas cada día, y por el descenso en el índice de nacimientos.

Este panorama novedoso sería digno de celebrar de no ser porque en una sociedad donde existe la incapacidad de percibir este fenómeno demográfico y por consiguiente esta última etapa de la vida de un modo positivo; paradójicamente, se está haciendo todo lo contrario, influenciados en cierta medida por el marco referencial del cual se parta (edad, situación laboral, productividad) respecto de las personas que se encuentran inmersos en dicho proceso (Barranco & Bariffi, 2010).

Cabe enfatizar que, el envejecimiento es un proceso que abarca no solo hechos desarrollados por la persona desde su nacimiento hasta su estado actual; también existe una simultaneidad de circunstancias que deben tomarse en cuenta para entender los cambios que está generando este fenómeno en la estructura de la población en este país.

Por lo tanto, toda sociedad consciente de sus deberes y de los derechos de las demás personas, debe aceptar esta diversidad demográfica formando parte de ella, fomentando respuestas sociales, políticas y jurídicas que contrarresten los desafíos que representa tanto para el Estado como para la sociedad peruana.

Este Proceso de envejecimiento demográfico debe ser una excusa para cerrar brechas de abandono social y familiar que padecen las PAM; y así disminuir paisajes de dolor y sufrimiento, tanto fuera como dentro de sus hogares donde muchas de ellas permanecen; y la única forma de hacerlo es afrontando los desafíos que trae consigo este fenómeno.

### **1.3.2.2 Cambios en la Estructura Demográfica en el Perú**

El envejecimiento es un proceso natural que se genera en la persona como individuo, pero que tiene importantes repercusiones también sobre su entorno, es decir, en la familia y la sociedad en general. En el Perú es un acontecimiento incipiente, sin embargo, sus efectos van avizorándose de una forma más acelerada que en los países del primer mundo, y lo que es peor, con recursos mínimos para contrarrestar principalmente los desafíos a los cuales se enfrentan las PAM y el Estado mismo.

La dimensión de una población depende directamente de tres factores determinante: natalidad, mortalidad y migraciones. En el Perú, hasta 1960 existía un alto número de nacimientos y de fallecimientos, a pesar de ello, se obtenía un resultado favorable en el incremento de la población. Con los nuevos avances tecnológicos en medicina y servicios de salubridad, aumenta la esperanza de vida, de 43 años (1950) a 70 años (2000) y a los 79,3 años posiblemente en el año 2050 (MIMP, 2014).

En el siglo pasado, las familias numerosas (8 a 10 hijos) era una situación normal y no generaba mayor preocupación debido a que la economía dependía de las labores agrícolas. Años después con la industrialización y urbanización cambiaron drásticamente el número de hijos por familia; es decir, la mujer ingresó al mercado laboral y cambiaron sus prioridades (MIMP, 2014). Situación que cambió la estructura poblacional de una forma piramidal a una forma progresivamente tubular.

Cabe resaltar que, no todo es negativo en este proceso de transición demográfica. La disminución de nacimientos genera dos periodos de tiempo interesantes para el país: el Bono Demográfico, relacionado con el número de población económicamente activa (15 a 64 años) y el Proceso de Envejecimiento de la población. En ese contexto, es necesario aprovechar este gran contingente poblacional, que hoy está en edad de trabajar y que inexorablemente envejecerá y se convertirá en un gran número de población adulta mayor dependiente, con necesidades sanitarias particulares, se requerirá también de un sistema de pensiones sostenible que les garantice una adecuada calidad de vida (MIMP, 2014).

Para ello, se debe invertir en educación, salud y sobre todo se debe adecuar el sistema legal acorde a las demandas y necesidades de esta población de trabajadores que será el respaldo y sostén de este gran volumen de población en edad avanzada existente y la futura. Se tiene que promover y gestionar políticas públicas en el sector salud y de economía a fin de contar con la infraestructura y los medios necesarios para brindar una atención adecuada y sostenida al gran volumen de población adulta mayor (MIMP, 2014)

### **1.3.2.3 Desafío del Envejecimiento Demográfico**

En el Perú, no se cuenta con el respaldo institucional y de servicios acorde a las múltiples necesidades y demandas, propias del envejecimiento demográfico, razón por la cual se verá expuesta a afrontar los siguientes desafíos poblacionales:

- a) En materia de salud, existirá una mayor prevalencia de padecimientos crónicos y degenerativos, al margen de la morbilidad inherente en personas en situación de abandono y extrema necesidad, situación que generará mayor riesgo de discapacidad. Lamentablemente en el Perú son muy pocos los especialistas dedicados a tratar al adulto mayor (200 geriatras para toda la población peruana).
- b) En el sector laboral, la situación económica será insostenible, pues un importante número de PAM no cuenta con pensión de jubilación. Los pocos que perciben dichos ingresos, estos son irrisorios.

- c) En el ámbito familiar, este fenómeno modificará totalmente la interacción generacional, situación que requerirá mantener la condición de individuo activo con plena disposición para integrarse con los demás miembros de la familia y la comunidad.
- d) La materialización de políticas públicas debe estar dirigida principalmente a mejorar la atención en los servicios de salud y de pensiones de jubilación de las PAM, así como a erradicar la discriminación, la explotación, la violencia, la mendicidad, el maltrato y el abandono contra ellos (MIMP, 2014).

#### **1.3.2.4 Consecuencias del Envejecimiento Demográfico**

- a. En el Perú, actualmente no se cuenta con infraestructura sanitarias adecuada para la atención de la población adulta mayor, tales como centros especializados de atención, de profesionales geriátricos, de hospitales y centros médicos de atención especializada.
- b. El aumento de las PAM de 80 años a más requiere de más atenciones de servicios de salud, a causa de las enfermedades crónico-degenerativas lo cual implica mayores costos en la atención por su complejidad.
- c. La disminución del número de personas que entran a la fuerza laboral pone en riesgo inminente la productividad y el crecimiento económico del país, debido a los inevitables impactos que genera el envejecimiento demográfico.
- d. El cambio en la fuerza de trabajo también produce una disminución de la cantidad de población que paga impuesto, ello repercute en los ingresos del gobierno al momento de requerir una ampliación de los servicios.
- e. Asimismo, la falta de crecimiento de los empleos formales atenta contra cualquier cambio de comportamiento que genere más ahorros, pero todo ello dependerá de las políticas públicas y de la gestión que realicen las autoridades para fomentar una política fiscal que permitan a la población el hábito del ahorro (MIMP, 2014).

#### **1.3.3 LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL SOBRE EL ADULTO MAYOR**

El marco normativo internacional relacionado a las PAM está conformado por instrumentos internacionales convencionales, es decir, son obligatorios e

imperativos para aquellos gobiernos que han ratificado dicha norma del Derecho Internacional, en sus respectivas legislaciones, (Romero-Pérez 2015: 2); y no convencionales, es decir, no vinculantes; sin embargo, establecen determinado comportamiento social (acqué 1992:390).

En ese contexto, se hace referencia a la normativa internacional que conforman el Sistema Universal de Derechos Humanos (SUDH) y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos; los tratados más antiguos establecen disposiciones más generales, enfocados mayormente en la seguridad social y al derecho a una vida con dignidad (Huenchuan 2013:4), por tanto, dada su generalidad alcanzaba a este grupo etario también.

#### 1.3.3.1 SISTEMA UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

- **La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH)**

La Declaración Universal de Los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (DUDH) adoptada el 10 de diciembre de 1948, simboliza un referente principal en la agenda internacional de todos los Estados en el mundo. Este conjunto de derechos básicos, inherentes a la persona, cuyo fundamento es el reconocimiento de su dignidad humana y del principio de no discriminación, se afirma frente al poder público, el cual debe garantizarlos no como una dádiva, sino como derechos universales del ser humano (Pugliese, 2009). Pág.

Esta Declaración, considerada el primer documento internacional de alcance universal que establece libertades y derechos en igualdad de condiciones entre todos los seres humanos, y es tan vinculante para los Estados como un tratado, por ser un instrumento reconocido dentro del ámbito jurídico internacional no escrito (weller 2016).

Si bien los derechos y libertades contenidos en esta DUDH son muy genéricos, cabe resaltar el contenido de tres artículos que por extensión serían aplicables a este grupo etario (Blouin, 2018). El art. 1° establece que todo individuo de la especie humana llega a este mundo con las mismas libertades y dignidad que los hacen conscientes de vivir en armonía y hermandad; en el art. 2° se agrega la no



discriminación bajo ninguna razón, todos son poseedores de estos derechos, por ello en el art. 25° se especifica el derecho de todos a vivir con seguridad, salud en armonía, en familia y en sociedad (ONU , 1948).

- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)**

Este acuerdo Internacional fue adoptado el 16 de diciembre de 1966, en él se determinan principalmente los derechos individuales de las personas. En su artículo 23°, numeral 1 reconoce la relevancia del vínculo familiar y la importancia de su atención y cuidado por parte de la sociedad y del Estado, en beneficio de la autorrealización y seguridad de sus integrantes; siendo los adultos mayores uno más de ellos, pero que muchas veces por distintas circunstancias se encuentra lejos de sus hogares (Blouin, 2018).

- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)**

En este pacto se establecen un marco jurídicamente vinculante respecto de los derechos que toda persona debe disfrutar para gozar de una vida en dignidad y libre albedrío, tales como el derecho a un trabajo, a la alimentación, a una asistencia social, educación, medio ambiente, entre otros. (ONU, 1966).

Es clara la finalidad de este pacto, acabar con injusticias y desigualdades en este mundo globalizado, que impiden a muchas personas ejercer sus derechos; para ello debe de abordarse estos actos de inequidad no como simples carencias del individuo o situaciones desafortunadas, sino como verdaderas violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales.

- **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**

Este tratado es adoptado por la ONU el 18 de diciembre de 1979. En él se establecen disposiciones que deben ser tomadas en cuenta e insertarlas dentro de la legislación interna de cada Estado parte, a fin de combatir la discriminación hacia todas las mujeres en cada etapa de su vida. Tales medidas, por extensión, están dirigidas, además, a las mujeres adultas mayores, según como se señala en el art.

11°, el cual establece erradicar la discriminación hacia la mujer en el ámbito laboral fomentando condiciones de igualdad entre varones y mujeres; a no ser acosadas sexualmente por su género, y a recibir todas las prestaciones por jubilación, seguro social, desempleo o alguna situación incapacitante. (ONU, 1979).

### **Comentario de la autora**

Es válido el reconocimiento al gran esfuerzo de las autoridades de entonces, por garantizar los derechos de la población con estas normas internacionales; sin embargo, eran disposiciones aplicables a toda persona sin prever sus particularidades individuales, principalmente del grupo etario; situación que paulatinamente ha sido relativamente superada por las observaciones sucesivas realizadas por las instituciones responsables del control de la promoción, difusión y aplicación de estos derechos.

#### **1.3.3.2 SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS**

- **Protocolo de San Salvador - “Protocolo Adicional a la Convención americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”**

Fue adoptado el 17 de noviembre del año 1988. Este protocolo complementa las disposiciones de la Convención Americana, en la cual un único artículo se refirió a los derechos económicos, sociales y culturales. Dentro de las disposiciones de este protocolo existe una sutil pero importante mención por extensión sobre los derechos de las personas adultas mayores.

En el art. 17° de este protocolo se hace referencia al derecho de toda persona de recibir una especial protección, principalmente en la última etapa de su vida, la ancianidad. Este no sería posible de no aplicarse otros derechos también establecidos en este documento como el derecho de contar con un trabajo, a la seguridad social, a disfrutar de salud física, Psicológica y social. (OEA, 1988)

- **Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (CIPDHPM)**

Esta Convención es adoptada el 15 de junio de 2015 por la asamblea de la Organización de los Estados Americanos (OEA); entrando en vigor el 11 de enero de 2017. Esta Convención es el primer instrumento jurídico sobre derechos fundamentales de las PAM, que define y determina con precisión muchas de las necesidades y requerimientos propios de este grupo etario, y a pesar de estar establecidas de manera subliminal y genérica en normas anteriores, no existía garantía del ejercicio de estos. (Blouin, 2018)

En ella, se expresa “ausencia de prejuicios y estigmatización de la vejez”, considera al adulto mayor como sujeto de derechos, participativos dentro de la sociedad y contribuyendo a su desarrollo (IPPDH 2016:28). Y su importancia radica en el planteamiento de políticas que se sustentan en tratamientos y prácticas diferenciadas, en base a sus particulares condiciones de vida y la edad de las PAM. (Blouin, 2018)

Antes de esta Convención, el Estado tenía una visión asistencialista sobre estas necesidades fundamentales de este grupo humano, tratándolos como objetos de protección. Hoy, la Convención plantea una mirada a las políticas de envejecimiento dentro de una esfera de protección con un enfoque de derechos, donde ellos sean consideradas sujetos con dignidad, respetando su autonomía, voluntad y preferencias.

El contenido de este instrumento normativo se basa en principios generales que defienden la dignidad, independencia y autonomía de estos seres, fomentando la igualdad y no discriminación, mediante el buen trato y su atención preferencial en todos los actos de sus vidas.

Para viabilizar lo antes descrito, el Estado debe acatar las disposiciones de esta convención implementando los cambios y modificaciones que se requieran, a fin de facilitar el desarrollo de las actividades diarias de las PAM; además, debe crear instituciones públicas especializadas que materialicen y garanticen el ejercicio de

esos derechos fundamentales y supervisen su implementación en el resto de las entidades.

Otra parte del contenido de esta Convención y quizás la más importante se ha impreso en el Capítulo IV, donde se establece todos los derechos y libertades de los cuales goza cada persona adulta mayor en el mundo. Son 27° artículos en los que se detalla con claridad y precisión las particulares necesidades y requerimientos que deben ser atendidos y protegidos en este grupo poblacional hasta el último día de sus vidas. (OEA, 2015)

### **Comentario de la autora**

Respecto de las normas internacionales que se han explicado con anterioridad, se puede apreciar que, al año 2020 la CIPDHPM es el único y principal instrumento de Derecho Internacional vinculante, que hace referencia sobre el tema de derechos humanos de las personas adultas mayores, en forma clara, expresa y contundente, dando prioridad al tema del envejecimiento activo en las políticas públicas y reafirmando el valor de la solidaridad con este grupo humano tan heterogéneo como la vida misma.

#### **1.3.3.3 Observaciones en Los Tratados Internacionales Sobre los Derechos Humanos**

La ONU, cuentan con un Comité, el cual supervisa el cumplimiento de toda las normas y prescripciones de parte de los Estados que ratificaron o se adhirieron al instrumento internacional. Una de las facultades de este Comité es emitir las observaciones generales, de ser el caso, de algunas acciones u omisiones que afecten directamente el ejercicio de estos derechos. Respecto de las personas adultas mayores, existen las siguientes observaciones:

En la observación N° 6 se hace un alto sobre obligaciones respecto del derecho a la salud y al trabajo, así como a la participación e integración de las PAM, teniendo en cuenta la primera reunión sobre el tema de envejecimiento, tales como el empleo, previsión y seguridad social, así como su participación e integración.

En la Recomendación General (RG) N° 14, se enfatiza la atención preventiva en dirección a un envejecimiento saludable, que permita a las PAM mantener su autonomía y funcionalidad, o caso contrario, brindarles asistencia y cuidados con sus padecimientos crónicos, o en fase terminal ayudándoles a bien morir.

RG N° 19, está dada sobre seguridad social. Esta recomendación insta a los Estados parte, reconsiderar la edad legal para la jubilación de los trabajadores, o en su defecto, otorgarles todas las prestaciones que por ley merecen al momento de dicha jubilación. Y, además, promover actividades o contribuciones para aquellos que no perciben prestaciones ni atención en salud al extinguirse sus funciones laborales (Blouin, 2018).

RG N° 20, es una aclaración sobre la no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales, es decir, resalta el contenido de “n” razones por las cuales se prohíbe un trato diferente entre personas que merecen el mismo (Blouin, 2018). Ello no sería extraño, de no ser porque la “edad” que está íntimamente ligado con la etapa de la vejez, no está considerada de manera expresa como una de esas razones para evitar la discriminación.

Es evidente que la “edad” o “vejez” está implícitamente considerada como un factor discriminatorio para personas de la tercera edad, principalmente el área laboral, sin embargo, esta disposición “tácita” es un obstáculo aún que impide a las PAM ejercer plenamente sus libertades; razón por la cual se continúa generando desigualdades, pobreza e injusticias y no sólo en el aspecto laboral del que dependen las demás necesidades básicas.

### **Comentario del Autor**

Si bien PAM siempre fueron titulares de los mismos derechos y libertades que gozan otros grupos poblacionales, tanto en normas nacionales como internacionales, siempre ha sido de forma muy subliminal, genérica y tácita. Actualmente existen normas específicas para las PAM en el país, como la Ley N° 30490; sin embargo, a nivel internacional, el Estado peruano aun no ratifica la CIDHPM.

#### **1.3.3.4 Otros Instrumentos Internacionales no Convencionales**

El trabajo de la ONU respecto a cambios demográficos del mundo, principalmente sobre el tema de envejecimiento poblacional, dentro del ámbito del Derecho Internacional, es muy ardua, fomentando debates y conversaciones internacionales significativos, de discusión y definición de proyectos que hagan frente al nuevo escenario.

##### **La Primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento**

En 1982, la ONU desarrolló en Austria la conferencia base y referencia sobre la cual se expusieron políticas y programas para contrarrestar los futuros desafíos generados por los cambios demográficos. Allí se desarrolló un documento respecto del Envejecimiento, en el cual se discutieron políticas públicas sobre el envejecimiento, y se propusieron recomendaciones relacionadas a la familia alimentación, seguridad laboral y educativa.

Así mismo, en diciembre del '91 se tomaron como base para ser incluidos dentro de las políticas y legislaciones de otros países, los principios de la ONU en beneficio del adulto mayor. Estos principios están agrupados de acuerdo con la finalidad que cumplen, es decir, estos se relacionan con la participación social, su independencia, autorrealización y respecto a la dignidad de cada PAM.

##### **La Segunda Asamblea Mundial sobre el envejecimiento**

El 2002 se desarrolló en Madrid la 2da reunión que aborda el Envejecimiento; teniendo como cimientos, el adulto mayor y su autorrealización; el favorecimiento físico y psicológico durante la ancianidad; y construcción de espacios adecuados y seguros.

En esta asamblea se reconoce que los adultos mayores, conforme van envejeciendo tiene que vivir en unión familiar e integrados socialmente, que se logrará por hábitos y actividades saludables; brindándoles la oportunidad de laborar hasta que consideren que pueden hacerlo y recibir las capacitaciones correspondientes, todo ello en entornos acondicionados y adecuados a sus necesidades particularidades, con un acceso universal en igualdad de condiciones.

Se adoptó un nuevo Plan que da mayor énfasis a los problemas demográficos en los Estados del tercer mundo, enfocándose en desarrollar un proyecto dirigido a aprovechar lo positivo de este fenómeno poblacional que se está viviendo en estos últimos tiempos.

### **Conferencias Regionales Intergubernamentales**

La primera Conferencia Regional Intergubernamental, fue realizada en Chile en el 2003. Este encuentro de países se desarrolló con la finalidad de conocer el estado actual en que vive el adulto mayor y así proponer acciones que coadyuven a mejorar la situación de aquellos en mayor vulnerabilidad. Para el logro de este propósito se prioriza temas sobre Envejecimiento activo, empoderamiento de las PAM, solidaridad intergeneracional entre otros.

La Segunda Conferencia fue en Brasil en el 2007, y la finalidad de esta reunión era lograr una sociedad para todas las edades, razón por la cual se adoptó la Declaración de Brasilia, cuyo compromiso era redoblar voluntades para fomentar y salvaguardar los derechos humanos y libertades fundamentales de las PAM, acabar con las brechas de discriminación y violencia, y crear redes de protección de las PAM para hacer efectivo sus derechos.

En Costa Rica, el 2012 se instaló la Tercera Conferencia. Allí se celebró los diez años del Plan de Madrid. El tema central fue la solidaridad asociada a este proceso de la vejez. La finalidad de esta reunión fue identificar las acciones tendientes a su implementación a futuro que refuercen las capacidades nacionales que afronten a los retos emergentes sobre las PAM. Finalizada con la Carta de San José sobre los Derechos del adulto mayor de América Latina y el Caribe, en la cual los gobiernos ratificaron sus responsabilidades asumidas en la Declaración de Brasilia (Blouin, 2018). Es decir, se comprometieron a erradicar todas las formas de discriminación y violencia para hacer efectivo los derechos de las personas adultas mayores, además de reforzar un trato diferenciado y preferencial adoptando medidas especiales de protección y atención prioritaria.

La Cuarta Conferencia se fijó en Paraguay (2017). Por acuerdo general se le denominó Declaración de Asunción, Construyendo Sociedades Inclusivas: envejecimiento con dignidad y derechos.

Esta conferencia contribuyó con el reconocimiento de los puntos clave para establecer los derechos de las PAM de acuerdo con la heterogeneidad de este grupo poblacional especialmente aquellos que coadyuvarán en la aprobación definitiva de la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. (CEPAL - Naciones Unidas, 2017).

### **1.3.4 LA LEGISLACIÓN NACIONAL Y EL ADULTO MAYOR**

#### **1.3.4.1 Constitución Política del Perú**

La Constitución Política del Perú (CPP) de 1993, en su art. 2° establecen en forma taxativa los derechos fundamentales de la persona en forma general; ello no impide derechos de naturaleza análoga que la Constitución garantiza, cuya raíz es la dignidad del hombre (art. 3°). Este último artículo incluye los derechos contenidos en los tratados internacionales celebrados con el Estado (artículo 55°).

La única disposición de la Constitucional Política del Perú en la que se determina la especial protección que debe recibir la persona adulta mayor en estado de abandono por parte del Estado y la sociedad es el art. 4°. Textualmente dispone que es responsabilidad de todos proteger a grupos humanos en condiciones de vulnerabilidad. (...)” (MINJUS, 2011).

Es importante acotar que, en el Perú existe una Ley con disposiciones específicas para la PAM, a pesar de ello este grupo etario aún permanece en una gran desventaja respecto de prioridad e interés con otras personas consideradas también en condiciones de vulnerabilidad.



#### **1.3.4.2 Ley de la Persona Adulta Mayor.**

La Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, fue promulgada y publicada el 21 de julio del año 2016, en el diario oficial “El Peruano”, derogando a la Ley anterior, Ley N° 28803 y su reglamento (D.S. N° 013-2006-MIMDES). En la actualidad es el principal instrumento normativo que contempla en forma irrestricta, específica y puntual los derechos de las PAM en el Perú, y está reglamentada mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, publicado el 26 de agosto del año 2018 en el diario oficial “El Peruano”.

Su fundamento está dado por el contenido de los art. 1° y 4° de la Carta Magna, es decir, la defensa de la persona humana y el respecto a su dignidad constituyen los principales sustentos de esta normativa, a fin de que el Estado y la sociedad protejan de forma especial al adulto mayor desvalido e indefenso (artículo 1° del Reg. Ley N° 30490).

Para la aplicación y ejecución de esta normativa que favorecerá a toda PAM, se requiere de la observancia de principios generales ubicados en el Título Preliminar de la misma, los cuales se enfocan en promover y difundir temas sobre personas de la tercera y sus peculiares necesidades (Ley N° 30490, 2016).

En efecto, esta norma busca fomentar en las autoridades competentes el cumplimiento de sus obligaciones laborales, mediante un desempeño eficiente y oportuno y así cumplir con las expectativas de este grupo poblacional que no espera otra cosa que lo que le corresponde por derecho y, esta norma es muy clara y específica que solo requiere voluntad, solidaridad y empatía. Además, tiene un alcance a nivel nacional.

Ahora, de no darse cumplimiento a los preceptos de esta Ley y su reglamento, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (en adelante MIMP) como ente rector de la promoción de los derechos de las PAM y órgano supervisor del cumplimiento de esta, fiscalizará y sancionará de acuerdo a la norma vigente, a los responsables de esta desidia (art. 2° del Reg. de la Ley N° 30490).

Es necesario entender que todos los grupos de personas considerados en estado de vulnerabilidad necesitan de la empatía y solidaridad de todos y, no es exclusiva

de aquellos que han jurado compromiso y eficiencia en un cargo público o privado; como versa el dicho “hoy por mí, mañana por ti”, el compromiso y la responsabilidad es de todos.

Es por ello que, en el Reglamento de esta Ley, también se establecen los deberes que tiene cada miembro de la familia respecto de los adultos mayores que viven o pertenezcan a ese hogar. Es importante brindarles buen trato, cuidar de su salud física y emocional respetando sus decisiones sobre sus vidas; deben integrarlos en las actividades familiares y sociales; deben acondicionar los espacios de la casa a fin de evitar accidentes. De no vivir con ellos, realizar visitas regulares, no aislarlos del mundo. (D. S. N° 007-2018-MIMP, 2018). El incumplimiento de estos deberes también acarrea sanciones.

El objetivo de esta Ley y su Reglamento es, una retribución de todos los cuidados, atención, compañía, amor y enseñanzas que recibieron años atrás de aquellas personas que lo dieron todo a cambio de nada.

#### **1.3.4.3 Reglamento de la Ley de la Persona Adulta Mayor**

En este se reitera e insiste en el buen trato que deben brindar los integrantes de la familia a las PAM, además, cubrir sus principales necesidades, generando condiciones para un envejecimiento digno y saludable (art. 7°). Los profesionales en la materia de salud deben insistir en la prevención, rehabilitación, recuperación y cuidados en el adulto mayor, que permitan una vejez sana interactiva y útil (art. 32°). Así mismo, enfatiza en acciones que permitan su inclusión laboral y se evite la estigmatización de la vejez (art. 34°) (Blouin, 2018).

Un acápite importante es la protección social que esta Ley brinda a las PAM que se encuentran en grave riesgo o sufren cualquier tipo de violencia. Para ello se dispone a desarrollar acciones concretas en las que intervienen instituciones competentes en dicho caso, a fin de auxiliarlas y dictar medidas de protección correspondiente (art. del Capítulo IV del Reglamento de la Ley N° 30490).

#### **1.3.4.4 Otras Normas y Programas en beneficio del adulto mayor**

##### **1) Programa Nacional Vida Digna**

El Programa Nacional Vida Digna, creado por D. S. N° 006-2012-MIMP, el 29 de septiembre del 2012, bajo la rectoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en articulación con gobiernos regionales, locales y sociedades de beneficencia pública. Su objetivo central era promover la solidaridad de todas las instituciones de diferentes sectores, ciudadanos organizados, y comunidad en general, respecto del envejecimiento humano, dado que este proceso es universal, continuo, e inevitable para todos.

La finalidad de fomentar la sensibilización de personas e instituciones con este programa era para garantizar al adulto mayor, que ha hecho de la calle su hogar, recuperar su identidad, gozar de atención médica integral y sobre todo acceder a un lugar donde pueda tener una mejor calidad de vida.

Para ello se requería de una articulación permanente con instituciones como RENIEC, Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Poder Judicial, Ministerio de Salud, Policía Nacional, entre otras; con el propósito de contar principalmente con profesionales de salud especializados en Geriatría, gerontología, entre otros (MIMP, 2013).

##### **2) Plan Nacional de derechos humanos 2018-2021**

El Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021, es un documento impulsado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2018-JUS.

Contiene la propuesta de acciones gubernamentales direccionadas a promover comportamientos, actitudes y valores que busquen el diálogo ante un conflicto y rechacen todo acto discriminatorio o de violencia, especialmente hacia un grupo poblacional tan vulnerable como son las PAM que viven en las calles.

Su objetivo es generar oportunidades donde las PAM continúen siendo autosuficientes e independientes realizando actividades, que de acuerdo a sus posibilidades, les permitan disfrutar de su familia, de un trabajo, de una vida social

inclusiva; para lo cual, se han planificado cinco lineamientos estratégicos, siendo uno de ellos, insistir en el análisis del contenido de la Convención Interamericana a fin de lograr que se asuma el compromiso de incluir dichas disposiciones en la legislación interna en favor de este grupo etario. (Defensoría del Pueblo, 2019).

#### **1.3.4.5 Instituciones responsables de la protección del adulto mayor**

##### **Ministerio de Salud (MINSA)**

El Ministerio de Salud (MINSA), es el ente rector en el sector a nivel nacional, siendo una de sus principales funciones desarrollar acciones que promuevan prácticas saludables de alimentación y cuidados personales, especialmente en PAM, que desemboquen en formas de vida que les permita llegar a una vejez independiente activa e inclusiva y sin discriminación alguna.

Cabe resaltar que, los actores principales en propiciar un envejecimiento saludable son las mismas PAM, a través de actividades preventivas que favorezcan la movilidad y la funcionalidad corporal a largo plazo, ser constantes en chequeos de rutina o rehabilitación para mejorar las capacidades.

Otra de las funciones importantes del MINSA es brindar servicios de atención integral diferenciados en todos los centros de salud, principalmente a este grupo poblacional por ser considerados individuos de atención preferente. (D. S. N° 007-2018-MIMP, 2018).

##### **Ministerio de Educación (MINEDU)**

El MINEDU, ejerce rectoría de las políticas y proyectos educativos en el Perú. Dentro de sus competencias está lograr que toda persona que cursa estudios logre aprender desde sus primeros años hasta finalizar su educación básica.

Considerando que no todas las personas tienen las mismas oportunidades de acceder a una educación regular, el MINEDU cuenta con la Educación Básica Alternativa (EBA), que es una variante de la educación básica regular y está a disposición de aquellas personas que por diversas razones no pudieron iniciar o

culminar sus estudios en un momento determinado, como es el caso de muchas PAM. (MINEDU 2004: 2) (Blouin, 2018).

En ese sentido, el MINEDU promueve también programas pedagógicos especializados para las PAM en educación básica, superior y técnica productiva, que les permita culminar sus conocimientos académicos a fin de continuar contribuyendo con el desarrollo del país.

Asimismo, se propicia el desarrollo de actividades curriculares que tienen como tema central el proceso de envejecer y sus implicancias, con el propósito de difundir información sobre la etapa de la vejez, el adulto mayor, su entorno, sus derechos y necesidades particulares y sobre todo el valor de sus experiencias de vida y su saber.

### **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)**

El MIMP es un organismo del Poder Ejecutivo, rector de las políticas nacionales y sectoriales sobre las mujeres y las demás poblaciones vulnerables, entre ellas las PAM.

Como ente rector en difundir y garantizar de los derechos de la PAM; se ocupa, además, de evaluar y supervisar la planificación y gestión de todas las actividades, programas y normas relacionadas a este grupo poblacional.

De igual forma, el MIMP es el responsable del funcionamiento efectivo y oportuno de los servicios públicos o privados para las PAM, y de los centros de atención donde se brindarán dichos servicios (Blouin, 2018).

Para cumplir a cabalidad con su responsabilidad respecto de las PAM, el MIMP actúa de forma articulada con las instituciones regionales y locales, así como con organismos autónomos, entre otros, a fin de brindar a estas personas protección sobre todo en estados de violencia, abandono o desastre natural.

Es función también del MIMP solicitar a las instituciones públicas el informe anual sobre los avances de la implementación de estas normas de la persona de la tercera edad (Ley N° 30490, 2016).

### **Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)**

El MIDIS es un organismo del Poder Ejecutivo, ente rector de la política nacional de desarrollo e inclusión social. Creado en el año 2011 con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza y vulneración, además de fomentar el ejercicio de derechos, acceder a oportunidades y desarrollo de sus capacidades.

Dentro de sus funciones está coordinar y articular con las instituciones del sector estatal y no estatal y la comunidad en general, el desarrollo de acciones y estrategias orientadas a reducir los niveles de pobreza y pobreza extrema. (MIDIS 2016:7) (Blouin, 2018).

### **Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE)**

En el Reglamento de la Ley N° 30490, se establecen las principales funciones de este MTPE respecto de las PAM, tales como, evitar la discriminación basada en la edad, verificar la permanencia, reincorporación y el respeto por la dignidad del empleado en el área de trabajo.

Se encarga también de articular instituciones públicas y privadas que faciliten el acceso de las PAM en actividades de emprendimiento, innovación y gestión empresarial.

Igualmente, el MTPE desempeña un papel relevante coadyuvando en la aplicación de estrategias que consoliden una cultura de seguridad social, mediante acuerdo con entidades de seguridad social, la ONP, Administradora Privadas de Fondo de Pensiones, SUNAT, entre otras. (D. S. N° 007-2018-MIMP, 2018).

#### **1.3.5 MARCO CONCEPTUAL**

1. **Abandono:** Ausencia de un actuar intencional o negligente en el cumplimiento del cuidado de una persona exponiéndola a peligros o riesgos que amenazan su vida.

2. **Autonomía:** poder que tiene una PAM para decidir y elegir sobre aspectos relacionados con su bienestar y su vida, asumiendo las consecuencias de ello.
3. **Derechos humanos:** se trata de acciones y libertades que nacen con el ser humano y se afirman frente al poder público.
4. **Dignidad:** Alude a la cualidad esencial del ser humano, como ser dotado de inteligencia, razón y libertad, como ser moral.
5. **Discriminación:** toda acción u omisión de exclusión o distinción cuyo fin sea restringir el reconocimiento y ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales en el curso de la vida.
6. **Envejecimiento:** Cambios secuenciales en la estructura y funcionalidad de un ser vivo, por incidencia del tiempo y de factores ambientales y del entorno que le genera una apariencia vetusta.
7. **Envejecimiento demográfico:** Es el aumento significativo del número de personas de la tercera edad con relación a aquellos de edades inferior, en un determinado espacio geográfico
8. **Persona Adulta Mayor:** Es aquella persona que se halla dentro de la edad cronológica socialmente impuesta.
9. **Persona en condición de vulnerabilidad:** Es aquella persona que subsiste ante la adversidad natural o provocada, aferrándose a lo que tiene y puede.
10. **Persona Adulta Mayor en situación de calle:** Es la persona de edad avanzada que ha hecho de la compasión, la miseria, la vía pública y la intemperie su hogar.
11. **Vejez:** Último periodo en el ciclo de la vida del ser humano.
12. **Vulnerabilidad:** Limitación de los derechos fundamentales de una persona, a tal grado de dañarlo, por tanto, a mayor vulnerabilidad, mayor será la desigualdad.

#### 1.4 Formulación del Problema

Falta de herramientas que favorezcan una aplicación eficaz y oportuna de los instrumentos sustantivos necesarios para la protección de los derechos fundamentales de las Personas adultas mayores en situación de calle del distrito de Chiclayo.

## 1.5 Justificación de la investigación

El desarrollo de la presente investigación se justifica por tratarse de una de las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad extrema, que menos atención a captado de parte de la familia, la comunidad y el Estado; las personas Adultas Mayores que viven en las calles en este país, específicamente en el distrito de Chiclayo.

El tema en estudio responde a un fenómeno socio-jurídico con una laguna jurídica, donde muchos adultos mayores se encuentran abandonados en las calles, sin el mínimo atisbo de ser visibles para los demás; no obstante, existir una Ley específica que garantiza sus derechos. Y ello se debe a la falta de información estadística y estudios previos respecto de este grupo humano.

En ese sentido, el propósito de este trabajo de investigación es, estar vigilantes ante el cumplimiento del contenido de la Ley N° 30490, especialmente de aquellos artículos que establecen los cuidados básicos que necesita cada adulto mayor dentro del hogar, y en el caso del adulto mayor de la calle brindarle auxilio y no ser indiferentes ante su situación. Si se actúa con cautela en base a lo conocido y aprendido sobre normativas y proyectos que favorecen a este grupo etario, también habrá menos demanda de atenciones en salud pública, menos gasto público y más responsabilidad en casa con ellos.

**Esta investigación es necesaria** porque todos los responsables de las PAM (autoridades, familia, sociedad, Estado), y beneficiarios deben conocer el envejecimiento demográfico y reconocerlo como un fenómeno social continuo e inexorable que traerá consigo muchos desafíos, principalmente atención sanitaria y seguridad social. Y llegará un momento en el cual el número de PAM superará la realidad, tanto así que el sistema de salud o de pensiones en el país será insostenible afectando el desarrollo y crecimiento de este.

**Por consiguiente, es muy importante** porque permitirá asumir de forma consciente y responsable la gestión de políticas y programas dirigidos al adulto mayor, direccionando actividades diarias hacia un envejecimiento saludable, activo



y participativo que permitan la sostenibilidad de este grupo etario en los diferentes ámbitos de su vida, en el tiempo y espacio.

También es muy importante para la universidad Señor de Sipán, porque esta contará con un trabajo de investigación que servirá como punto de partida para futuros estudios en la temática del adulto mayor; será un valioso antecedente para los estudiantes que les permitirá ahondar más sobre las condiciones de vida del adulto mayor en el Perú y el mundo, el envejecimiento demográfico y la vejez.

**El aporte práctico** está en la elaboración de un proyecto legislativo para adicionar en la Ley N° 30490, Ley de la persona adulta mayor, nuevos artículos en los cuales se incorporen mecanismos que permitan el reconocimiento y abordaje inmediatos de la situación de abandono en que se encuentran personas adultas mayores en situación de calle; de allí el carácter con relevancia jurídica y social.

**La significación práctica**, radica en las acciones de prevención que todos los miembros de la familia y la sociedad en su conjunto desarrollarán frente a las PAM, logrando una mejor calidad de vida para ellos y el respeto a su dignidad humana. Por consiguiente, la actitud vigilante de la comunidad, de los beneficiarios y del Estado hará que las autoridades no olviden o ignoren cumplir con sus deberes en favor de los derechos del adulto mayor, aplicando adecuadamente la normativa existente.

**La Novedad Científica**, se halla en la comprensión teórica y semántica de la expresión: “Persona adulta mayor en situación de calle”, lo cual permitirá la fácil identificación de este grupo poblacional y su auxilio oportuno.

Esta investigación es también una novedad por cuanto es un tema relevante no investigado y quedará como referencia de un estudio previo y como fuente de información para futuras investigaciones sobre las situación y necesidades propias de cada persona adulta mayor.

## 1.6 Hipótesis

### 1.6.1 Hipótesis

Si se elabora un proyecto legislativo para adicionar en la Ley N° 30490, nuevos artículos, en los cuales se incluyan mecanismos que permitan el reconocimiento y abordaje inmediatos del estado de abandono en que se encuentran PAM en situación de calle; entonces mejorará las condiciones y calidad de vida de este grupo etario mediante el ejercicio efectivo de sus derechos y libertades fundamentales.

### 1.6.2 Variables. Operacionalización

- ❖ **Variable Independiente:** Análisis de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor que protege sus derechos y libertades fundamentales.
- ❖ **Variable Dependiente:** Ineficacia de los instrumentos sustantivos que protegen los derechos fundamentales del Adulto Mayor.

**Tabla 1: Operacionalización de Variable Independiente**

OPERACIONALIZACION DE VARIABLE INDEPENDIENTE			
V. INDEPENDIENTE	DEFINICIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES
Análisis de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta mayor	La Ley de la Persona Adulta Mayor, es una norma nacional que contiene disposiciones que garantizan el ejercicio y la protección de derechos del adulto mayor, principalmente de aquellos en condiciones de vulnerabilidad muy extrema.	Persona Adulta Mayor	Enfoques Derechos de la PAM Deberes de la Familia
		Servicios	Servicios de atención Centros de atención Situación de riesgo
		Rectoría	MIMP Otras entidades

**Tabla 2: Operacionalización de Variable Dependiente**

OPERACIONALIZACION DE VARIABLE DEPENDIENTE			
V. DEPENDIENTE	DEFINICIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES
Ineficacia de los Instrumentos Sustantivos que protegen los derechos fundamentales del Adulto Mayor	Es la falta de efectividad de los derechos y libertades de la persona adulta mayor que se encuentra en total desamparo en las calles y sin vínculo alguno de ayuda, contenidos en la normativa nacional.	Normativa sobre el Adulto Mayor	Ley del Adulto Mayor
			Programas sociales
			Instituciones de acogida del adulto mayor.
		Responsabilidad sobre la persona adulta mayor	Familia
			Comunidad
			Estado
		Temas relevantes sobre el adulto mayor	El Adulto Mayor en situación de calle Envejecimiento y Vejez Valores

## 1.7 Objetivos

### 1.7.1 Objetivo General

Analizar la ineficacia en la aplicación de la Ley N° 30490, Ley que protege y garantiza los derechos fundamentales de las personas adultas mayores en situación de calle del distrito de Chiclayo.

### **1.7.2 Objetivos específicos**

- 1) Fundamentar teórica y jurídicamente la situación de vulnerabilidad que afrontan las personas adultas mayores que viven a la intemperie en las calles.
- 2) Caracterizar la normativa nacional sobre derechos de la Persona Adulta Mayor y su alcance en las instituciones responsables de su aplicación.
- 3) Diagnosticar el estado actual de personas adultas mayores que viven en situación de calle en el distrito de Chiclayo, mediante la aplicación de técnicas e instrumentos.
- 4) Elaborar un Proyecto Legislativo para adicionar en la Ley N° 30490 artículos en los cuales se incluyan mecanismos que permitan el reconocimiento y abordaje inmediatos de estado de abandono en que se encuentran personas adultas mayores en situación de calle.
- 5) Validar mediante consulta de expertos del aporte práctico.

## **II. MATERIAL Y MÉTODO**

La unidad de análisis de esta investigación está circunscrita a un paradigma crítico propositivo de una situación social y un marco normativo existente, la Nueva Ley de la Persona Adulta Mayor, específicamente a las medidas de protección del Adulto mayor en situación de calle. Esta busca comprender y evidenciar la ineficacia de estas medidas e intenta proponer posibles respuestas a esta problemática modificando la normativa en cuestión.

### **2.1 Tipo y Diseño de Investigación**

#### **Tipo:**

La investigación es de tipo Descriptivo-explicativo transversal, por cuanto mediante la observación interpreta los comportamientos, propiedades y características del fenómeno estudiado, respondiendo al qué es y cómo es esta realidad y así identificar y comprender la naturaleza del objeto en estudio.

#### **Diseño:**

La investigación es de diseño no experimental de corte transversal, pues si bien se pretende manipular variables, no se tiene un control total sobre ellas; únicamente se observan los fenómenos en su ámbito natural, en un momento determinado, sobre los cuales no se puede influir, sólo se analiza, describe y explica.

#### **Enfoque:**

De enfoque mixto, con predominio de un enfoque cualitativo, por cuanto, a través de la observación de situaciones fácticas concretas en un contexto natural, se registra información para comprender la naturaleza del fenómeno y posteriormente generar una hipótesis para entender la conexión entre la realidad y la teoría respecto del objeto en estudio.

### **2.2 Población y Muestra**

### **Población:**

En la presente investigación no se puede hablar de una población determinada, al estar conformada por expertos en Derecho de Familia, Derecho Constitucional; así como por autoridades de entidades públicas, entre otros; cuya función es garantizar y fomentar el ejercicio de los derechos fundamentales de las PAM; los cuales al representar un universo extenso no puede cuantificarse dada la situación actual de aislamiento y emergencia sanitaria que se vive en el Perú y en el mundo entero, por una pandemia causada por un virus llamado Covid-19.

### **Muestra:**

El tipo de muestra que se va a utilizar en esta investigación es un muestreo no probabilístico o intencional a conveniencia del investigador, dadas las circunstancias sanitarias actuales en que se vive. Este se ha aplicado a Magistrados especialistas en Derecho de Familia y Derecho Constitucional, y a funcionarios de entidades públicas como: el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), Ministerio Público, Poder Judicial, Gobierno Regional y Local, Instituto Nacional de Estadística e informática (INEI), Centro de Desarrollo Integral de la Familia (CEDIF), Beneficencia Pública, Programa Integral Familiar para el Bienestar Familiar (INABIF), entre otros.

Se ha realizado una primera muestra aplicando la técnica de la encuesta a un Juez de Familia, un Fiscal, un abogado y tres autoridades estatales y una segunda muestra aplicando la técnica entrevista a dos jueces, un Fiscal y, a cinco funcionarios de entidades públicas entendidos en el tema de investigación respectivamente.

## **2.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad**

### **Métodos Lógicos**

#### **a. Método Histórico-lógico**

Este método se desarrolla al estudiar en un momento y tiempo dado la trayectoria y decurso del fenómeno en investigación.

**b. Análisis –síntesis**

Método aplicado durante la primera parte de este estudio, que examina, identifica y procesa cada parte de la información recopilada, hasta conseguir percibir la relación y características comunes entre los componentes de dicho fenómeno en estudio.

**c. Método de Abstracción-concreción**

Método utilizado durante toda la investigación, luego de la manipulación de elementos teóricos y concepciones hasta llegar a las conclusiones sobre la esencia y los vínculos del fenómeno en estudio.

**Métodos Jurídicos**

**a. Método Histórico-jurídico**

Método que permite la interpretación normativa a través del estudio de sus antecedentes, conceptos y percepciones de sus autores.

**b. Método Jurídico-descriptivo**

Método utilizado durante el análisis del problema de la investigación, permitiendo disgregar sus elementos hasta determinar, elaborar y operacionalizar las variables y sus indicadores.

**c. Método Hermenéutico Jurídico**

Método que favorece la interpretación de las normas nacionales y tratados internacionales, entre otros documentos.

**d. Método Exegético**

Método empleado para llegar y extraer el significado de los textos normativos y doctrinales.

## **Técnicas**

- a. **Observación directa:** Técnica utilizada ante el fenómeno social de manera directa, logrando la producción de datos de gran relevancia para esta investigación, así como su recopilación.
- b. **Análisis documental:** Es una forma de investigación técnica, cuyo propósito es analizar fuentes documentales sobre aspectos doctrinales u jurídicos.
- c. **Encuesta:** Procedimiento en el que se utiliza un conjunto de preguntas dirigida a la muestra representativa, para recabar información que describan los hechos específicos, sus características y la relación de variables.
- d. **Entrevista:** técnica utilizada a fin de procurar información sobre el objeto de estudio, no encontrada en análisis documental.

## **Instrumentos**

- a. **Cuestionario:** Instrumento que consta de preguntas semiestructurados.
- b. **Guía de Entrevista:** Instrumento que contiene los temas y preguntas seleccionados que se abordarán durante la entrevista.

### **2.4 Procedimiento de Análisis de Datos**

A partir de la observación directa de la realidad problemática se recoge la información; para luego proceder a su análisis, el cual será contrastado con los resultados que se obtengan de la encuesta a través del cuestionario aplicado y de las entrevistas a través de la guía de entrevista, luego codificadas mediante un registro sistemático de cuadros a través del software Excel y posteriormente ser tabulados y representados en gráficos porcentuales. Ello, servirá de apoyo en las decisiones, conclusiones y recomendaciones en dicha investigación.

### **2.5 Criterios Éticos**

#### **Consentimiento informado**



Esta investigación se basa en el respeto por la persona, tomando en cuenta su autonomía y libertad de decidir coadyuvar en el desarrollo de este estudio; no sin antes brindar una previa explicación de su objetivo y finalidad.

### **Beneficencia**

El valor social, está muy presente también, toda vez que el tema a tratar es en beneficio del individuo y la comunidad en su conjunto. Y más aún, es una obligación moral de la investigadora visibilizar situaciones tan reales e injustas.

### **Justicia**

La selección de las personas que facilitan la información se realizó de forma meticulosa e imparcial, es decir, considerando la cercanía, experiencias de vida y de responsabilidad que tienen respecto de la situación problemática en cuestión.

### **Validez Científica**

Este criterio plantea un método de investigación congruente entre la situación fáctica y el requerimiento social, los sujetos seleccionados e instrumentos de medición; recurriéndose, además, a fuentes documentales y de información adecuadas, con el propósito de obtener resultados fundamentados a partir del análisis de naturaleza empírica.

## **2.6 Criterios de Rigor Científico**

### **Credibilidad**

Criterio que se logra en el momento en que los resultados de estudio son identificados como circunstancias que existieron, o que fueron parte de las vivencias de estas personas seleccionadas o en su defecto, las han percibido muy de cerca. En otras palabras, es una contrastación entre fuente e interpretación.

### **Adecuación Teórica-epistemológica**

La finalidad de una investigación es generar o ampliar el conocimiento, no obstante, este se puede convertir en inalcanzable o inexplorable. Por ello

es necesario y útil tomar en cuenta el nivel de abstracción, captando las características esenciales de ese saber; y así lograr un entendimiento más fluido (Fiscal, 2018).

### **Transferibilidad**

O criterio de aplicabilidad. Está relacionado con la posibilidad de extender los resultados de dicho estudio a otras poblaciones o contextos similares. Es el lector o investigador externos los responsables de juzgar qué tan sensible es la transferencia.

### III. RESULTADOS

#### 3.1 Tablas y Figuras

Durante el desarrollo de esta investigación con predominio del enfoque cualitativo, ha sido necesaria la búsqueda y recolección de información y datos para conocer y constatar objetivamente una realidad compleja en la cual se encuentran personas de edad avanzada.

Para ello, mediante las técnicas de la observación directa y el análisis documental, se determinaron las manifestaciones de la realidad problemática, a fin de identificar las unidades de análisis en materia del adulto mayor en abandono y la normativa que los protege. Así mismo, se empleó la técnica de campo a través de la entrevista y la encuesta, aplicadas a especialistas del Derecho y autoridades de entidades públicas, cuya función es garantizar los derechos fundamentales de este grupo poblacional.

En ese contexto, se establecieron los siguientes cuadros, como resultado de las entrevistas y encuestas realizadas de forma anónima a jueces, fiscales y autoridades de entidades públicas:

##### 3.1.1 Análisis de las Encuestas

###### **Encuesta:**

###### **Dirigida a Magistrados del Poder Judicial, Ministerio Público, Abogados y Autoridades de Entidades Públicas**

La encuesta está dirigida a Jueces, Fiscales del Distrito Judicial y Fiscal de Lambayeque, Abogados y Autoridades de Entidades Públicas.

**Objetivo:** Comprender el nivel de conocimiento respecto de la persona adulta mayor en situación de calle, sus derechos y necesidades, sobre la Ley N° 30490 y su Reglamento y su eficacia sobre este grupo etario.

Esta encuesta es anónima, por lo que se les solicita marcar la respuesta que consideren pertinente, siendo totalmente sinceros respecto de una realidad

problemática específica. Finalmente, se les agradece anticipadamente por contribuir con el desarrollo de la presente investigación.

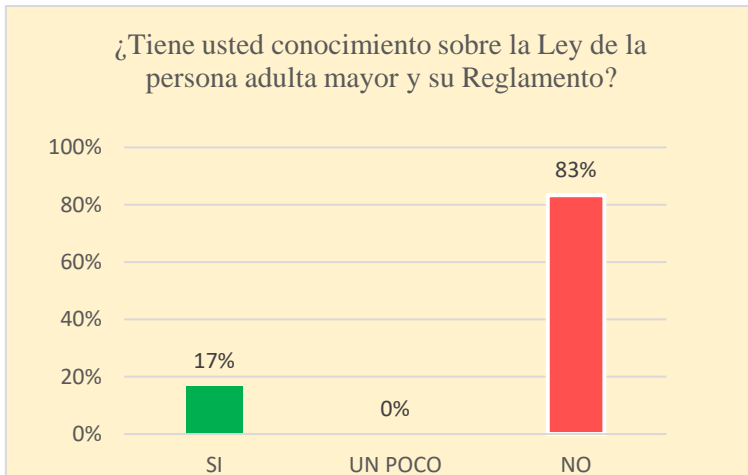
**Instrucciones:** Lea cuidadosamente cada pregunta y marque con un aspa (X) el casillero que más se ajuste a su respuesta, tomando en cuenta la siguiente escala:

**1.- Si 2.- Un Poco 3.- No**

ITEMS	1	2	3
<b>Normativa sobre la Persona Adulto Mayor</b>			
1. ¿Tiene usted conocimiento sobre la Ley de la persona adulta mayor y su Reglamento?			
2. ¿Conoce usted algún Programa Nacional que proteja los derechos del adulto mayor en el distrito de Chiclayo?			
3. ¿Sabe usted cuáles son las instituciones que alberguen a personas adultas mayores en estado de abandono, en Chiclayo?			
<b>Responsabilidad sobre la Persona Adulta Mayor</b>			
4. ¿Considera usted a la familia como principal responsable de la vulneración de los derechos del adulto mayor?			
5. ¿Cree usted que la comunidad es solidaria o empática con las personas adultas mayores abandonadas en las calles?			
6. ¿Considera usted que las entidades del Estado cumplen con el objetivo de salvaguardar los derechos fundamentales del adulto mayor?			
<b>Temas relacionados con el adulto mayor</b>			
7. ¿Conoce usted la definición de: “Personas Adultas Mayores en situación de calle”?			
8. ¿Sabe usted qué es el proceso de Envejecimiento Demográfico?			
9. ¿Consideraría usted la falta de valores como único factor determinante en el abandono del adulto mayor?			

**Tabla 3: Conocimiento de la Ley de la Persona Adulta Mayor y su reglamento.**

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
1. Si	1	17 %
2. Un Poco	0	00 %
3. No	5	83 %
Total	6	100 %



Fuente: Encuesta aplicada por la investigadora.

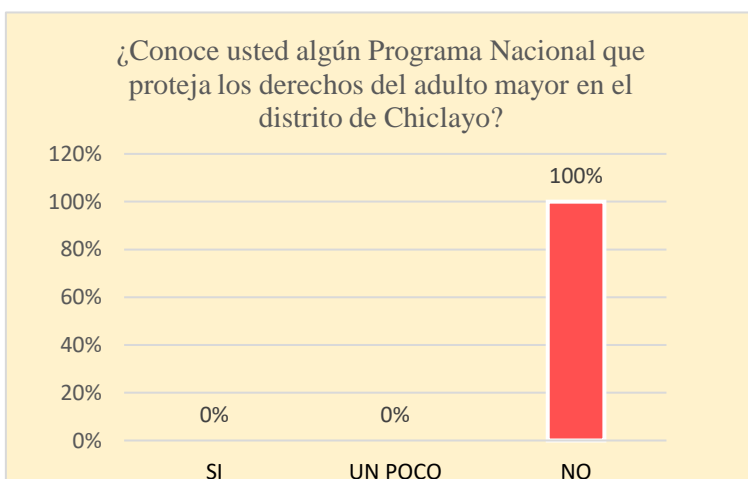
Figura 1.- Sobre la Ley de la persona adulta mayor y su reglamento.

Descripción 1: Los resultados obtenidos en función del conocimiento de la Ley de la Persona adulta Mayor y su reglamento, el 83% de los encuestados indicaron “no” y un 17% cree conocer “un poco” o algo de esta norma.

Dichos resultados muestran claramente su desconocimiento respecto de una Ley que ampara y garantiza de manera irrestricta los derechos fundamentales de las PAM.

Tabla 4: *Programas Nacionales que protegen al adulto mayor en Chiclayo.*

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
1. Si	0	00 %
2. Un Poco	0	00 %
3. No	6	100 %
Total	6	100 %



Fuente: Encuesta aplicada por la investigadora.

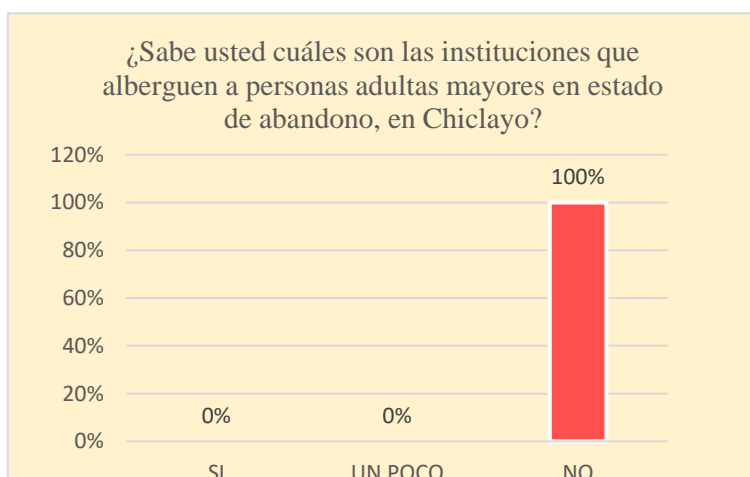
Figura 2: Sobre Programas Nacionales que protegen al adulto mayor en Chiclayo.

Descripción 2: Los resultados obtenidos en función de los Programas Nacionales de ayuda social que proteja los derechos del adulto mayor en estado de abandono; el 100% de los encuestados señalaron desconocer tales programas.

Nuevamente, se puede constatar desconocimiento absoluto de los programas nacionales de ayuda al adulto mayor en abandono, además de su Ley.

**Tabla 5: Instituciones que albergan al adulto mayor en estado de abandono.**

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
1. Si	0	00 %
2. Un Poco	0	00 %
3. No	6	100 %
Total	6	100 %



Fuente: Encuesta aplicada por la investigadora.

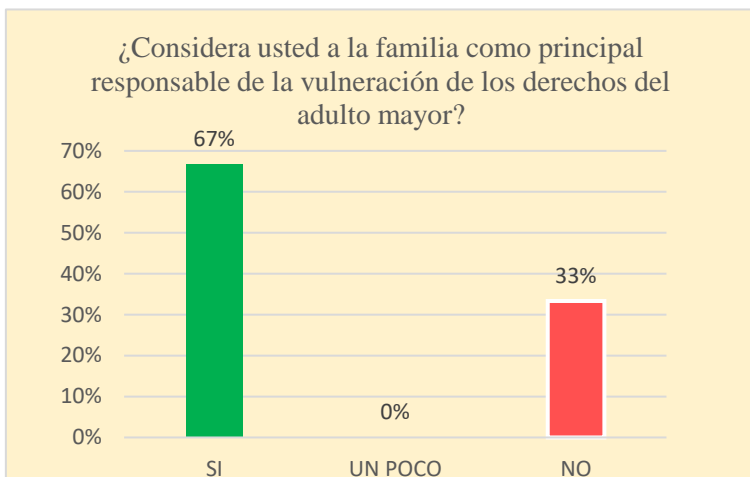
Figura 3: Sobre Instituciones que albergan al adulto mayor en estado de abandono.

Descripción 3: Los resultados sobre instituciones que albergan a personas adultas mayores en estado de abandono en Chiclayo; el 100% de los encuestados indicó no saber y/o desconocer ese tema puntual.

Este resultado puede indicar dos cosas: que los encuestados no tienen idea sobre estos centros de ayuda o consideran que no existen realmente.

**Tabla 6: La familia y la vulneración de los derechos de la Persona Adulta Mayor.**

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
1. Si	4	67 %
2. Un Poco	0	00 %
3. No	2	33 %
Total	6	100 %



Fuente: Encuesta aplicada por la investigadora.

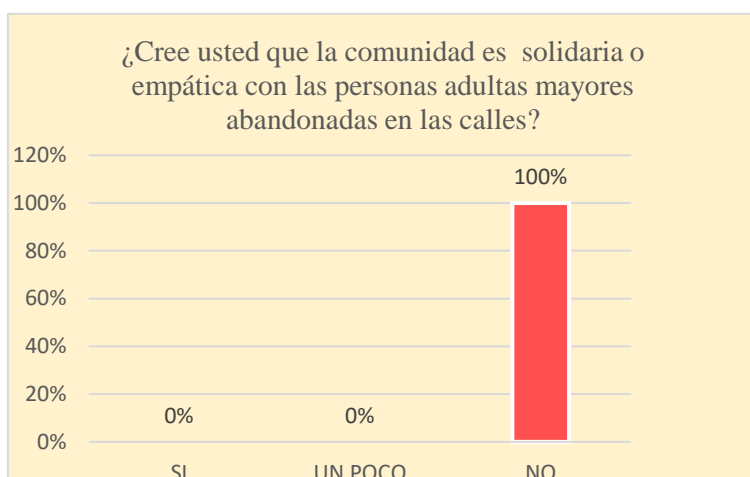
Figura 4: Sobre la familia y la vulneración de derechos de la Persona Adulta Mayor

Descripción 4: Los resultados obtenidos al considerar a la familia como principal responsable de la vulneración de los derechos del adulto mayor; el 67% de los encuestados marcó “sí”, y un 33% señaló que “no”.

Estos resultados demuestran que la mayoría de los encuestados consideran la familia como el primer causante de la vulneración de los derechos del adulto mayor.

Tabla 7: La comunidad es o no solidaria con el adulto mayor.

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
1. Si	0	00 %
2. Un Poco	0	00 %
3. No	6	100 %
Total	6	100 %



Fuente: Encuesta aplicada por la investigadora.

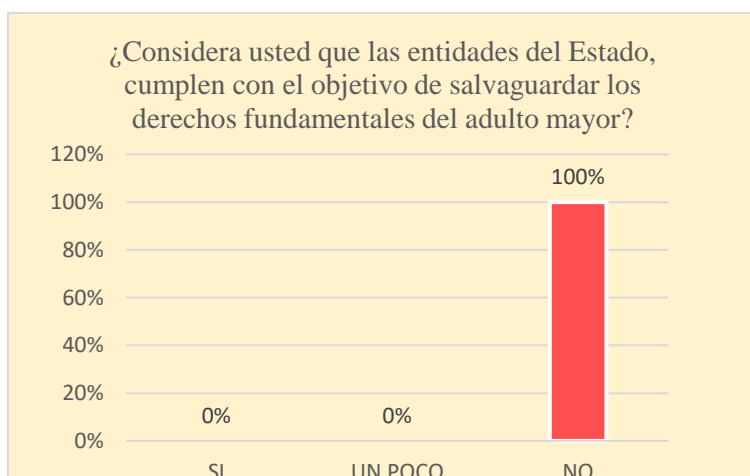
Figura 5: Sobre la comunidad y su solidaria o empática con el adulto mayor.

Descripción 5: Los resultados obtenidos en función de si la comunidad es solidaria o empática con las personas adultas mayores abandonadas en las calles; el 100% marcó que “no”.

Ello demuestra que los miembros de una comunidad son conscientes de las circunstancias de personas adultas mayores en la calle; no obstante, también son consciente de la falta de iniciativa por revertir dicha situación.

**Tabla 8: Las entidades del Estado y su objetivo de proteger a los adultos mayores.**

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
1. Si	0	00 %
2. Un Poco	0	00 %
3. No	6	100 %
Total	6	100 %





Fuente: Encuesta aplicada por la investigadora.

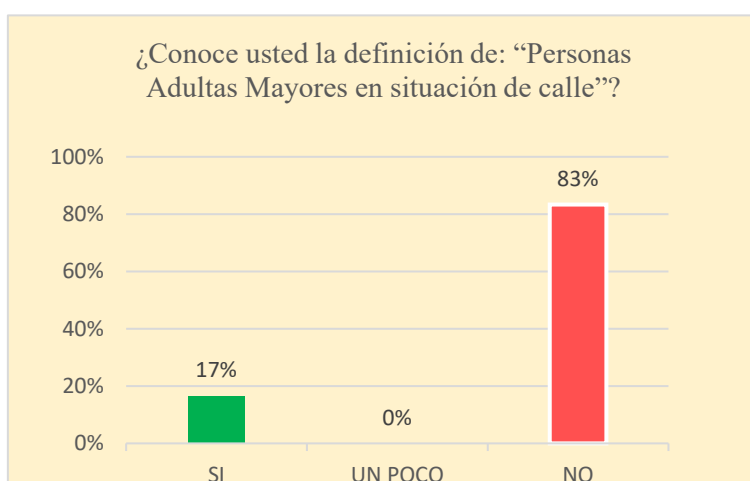
Figura 6: Sobre las entidades del Estado y la protección de los adultos mayores.

Descripción 6: Los resultados obtenidos respecto del cumplimiento del objetivo de las entidades públicas de salvaguardar los derechos fundamentales del adulto mayor, el 100% marcó que no.

El anterior resultado no es una novedad según los encuestados. La novedad es que, aun así, no se hace algo para mejorar la eficiencia y eficacia en la gestión pública.

Tabla 9: Definición de Personas Adultas Mayores en situación de calle.

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
1. Si	1	17 %
2. Un Poco	0	00 %
3. No	5	83 %
Total	6	100 %



Fuente: Encuesta aplicada por la investigadora.

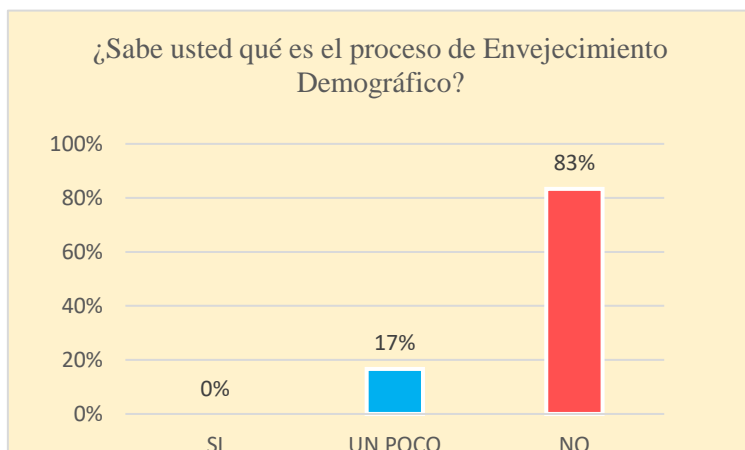
Figura 7: Sobre Definición de “Personas adultas mayores en situación de calle”.

Descripción 7: Los resultados obtenidos sobre el conocimiento de la definición de “personas Adultas Mayores en situación de calle”, el 83% marcaron “no” y un 17 % eligió marcar “sí”.

Estos resultados reiteran una vez más el desconocimiento sobre el adulto mayor y los subgrupos de este.

**Tabla 10: Conocimiento del Proceso de Envejecimiento Demográfico.**

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
1. Si	0	00 %
2. Un Poco	1	17 %
3. No	5	83 %
Total	6	100 %



Fuente: Encuesta aplicada por la investigadora.

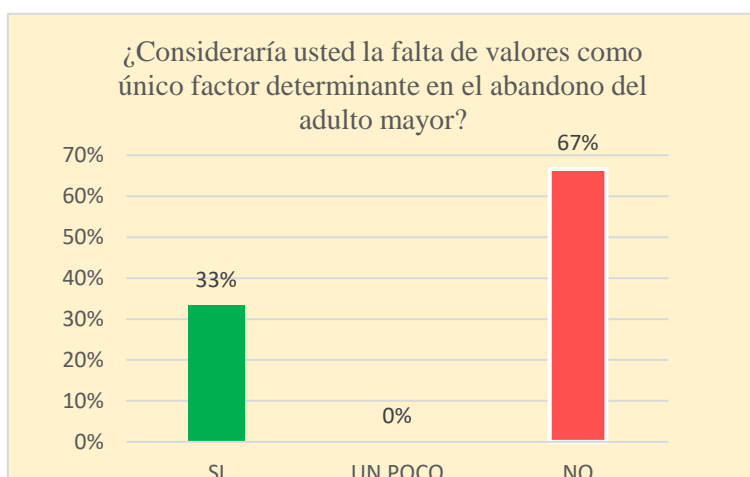
**Figura 8: Sobre el Proceso de Envejecimiento Demográfico.**

Descripción 8: Los resultados obtenidos sobre el conocimiento del proceso de envejecimiento demográfico; el 83% señalaron “no” y un 17% marcó “un poco”.

Definitivamente, estos porcentajes indican el nulo conocimiento sobre un proceso que tanto las personas como las diversas sociedades están atravesando, y de tener una idea es muy básica.

**Tabla 11: La falta de valores como factor principal en el abandono del adulto mayor.**

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
1. Si	2	33 %
2. Un Poco	0	00 %
3. No	4	67 %
Total	6	100%



Fuente: Encuesta aplicada por la investigadora.

Figura 9: Sobre la Falta de Valores y el abandono del adulto mayor.

Descripción 9: Los resultados obtenidos respecto de la falta de valores como factor determinante en el abandono del adulto mayor; el 67% de los encuestados marcó que “no”, y un 33% marcó que “si”.

Estos resultados demuestran que actuar de forma determinada ante lo correcto o no, lo justo o injusto es irrelevante en ciertas circunstancias. Situación con la cual también se discrepa.

### 3.1.2 Discusión del Resultado de las Encuestas

Del análisis y procesamiento análisis de los datos e información obtenidos de la encuesta aplicada a los profesionales del Derecho y a las autoridades de entidades públicas se logra los siguientes resultados:

**a. *Fundamentación teórica y jurídica de la situación de vulnerabilidad que afrontan las personas adultas mayores que viven a la intemperie en las calles.***

Considerar a la familia como principal responsable de la vulneración de derechos de la persona adulta mayor (figura 4), es muy preocupante, ya que lamentablemente es una realidad innegable, constante y triste. Si bien la vulnerabilidad en el ser humano es parte de su naturaleza, situación que le permite prevenir, resistir o sobreponerse y avanzar ante circunstancias nuevas o adversas. Sin embargo, el “estar” en condiciones de vulnerabilidad, sí es un

riesgo para cualquier ser vivo, por tratarse de situaciones en las que se coloca, en este caso, a una persona, sea de forma consciente o negligente.

Situación similar de vulnerabilidad de PAM en las calles se corrobora con los resultados obtenidos en la figura 5, donde los encuestados coinciden en que la comunidad como colectivo no es solidaria, ni empática con el prójimo; además, de la figura 9 sobre la falta de valores como un único factor determinante para el abandono de las PAM, el resultado estadístico es sorprendente. En este punto se debe entender que una comunidad lo conforman individuos, unidos por un sentido de identidad, de compromiso moral, mas no se trata de personas aisladas y, es en una comunidad donde se adquieren experiencias y valores que conducirán el comportamiento de todo individuo dentro y fuera de su entorno por el resto de su vida.

Entonces, estos porcentajes demuestran que los derechos fundamentales de las PAM establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 30490, es letra invisible; pues este grupo poblacional se halla en situación de vulnerabilidad no sólo en las calles, sino también en el núcleo familiar, donde los cuidados y atención hacia ellos es un deber moral de toda la familia. Y no menos culpable es la sociedad y sobre todo las entidades estatales, quienes deben cumplir uno de los fines de la función pública: "...brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando los recursos con los que cuentan, ...", conforme la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

En su investigación, Cuyún (2007), señala algo similar: los efectos esperados de la Ley que garantiza a las PAM como una vida digna y libre de injusticias es una utopía, por la desidia de las autoridades responsables y por la estigmatización e insensibilidad social. Es una muestra más de que el dolor y sufrimiento de estas personas adultas mayores abandonadas en las calles, no distingue nacionalidad, género o condición social o económica. En otras palabras, si los adultos mayores que cuentan con una casa o forman parte de un hogar, ven sus derechos vulnerados; entonces emerge la siguiente pregunta: ¿qué esperanza tienen aquellas PAM que se encuentran abandonados en las calles, sobreviviendo a las circunstancias?

***b. Caracterización de la normativa nacional sobre Derechos de la Persona Adulta Mayor y su alcance en las instituciones responsables de su aplicación.***

Los resultados estadísticos respecto de la normativa nacional específica que protege y garantiza los derechos de las personas adultas mayores en el Perú, especialmente a aquellas en situación de calle, son realmente inesperados: A la pregunta sobre el conocimiento de la Ley de la Persona Adulta Mayor y su reglamento (figura 1), desconocen dicha norma. Respecto de los Programas Nacionales de ayuda social para el adulto mayor (figura 2), la totalidad desconocen estos programas; la falta de entendimiento en tal materia se evidenciaría por dos aparentes razones: desidia en capacitarse ante nuevos retos laborales, y/o inexistencia de normas y políticas públicas que protejan al adulto mayor.

Muy probablemente los resultados de la figura 6 sean una consecuencia de lo descrito en el párrafo anterior; es decir, a la pregunta sobre el cumplimiento del objetivo de las entidades públicas encargadas de salvaguardar los derechos fundamentales del adulto mayor, unánimemente coinciden en que no se cumple con tal fin. Y no se logra tal propósito toda vez que, si las autoridades responsables de estas entidades ignoran las normas y procedimientos que regulan sus funciones, menos sabrán cómo planificar, ejecutar y controlar los recursos (humano, material y financiero) con los que cuentan, para alcanzar sus objetivos institucionales.

En ese sentido, Huenchuan y Rodríguez, L (2010), manifiesta que la aplicación de enfoque de derechos humanos relacionados con la vejez y las asambleas mundiales sobre el envejecimiento han sentado un precedente importante en la vida de estas personas, generándose progresivamente una sociedad más inclusiva y solidaria, siendo respetuosos de las leyes y de su aplicación oportuna. En otras palabras, se infiere que, a pesar de lo evidente, existen esperanzas de revertir las necesidades y carencias para este grupo humano que traen como consecuencia el deterioro en su calidad de vida e integración.

***c. Diagnosticar el estado actual de las personas adultas mayores que viven en situación de calle en la ciudad de Chiclayo, mediante la aplicación de técnicas e instrumentos.***

Delimitar y conocer con precisión esta situación de calle de las PAM, sus causas e implicancias fue indispensable abordar el tema sobre el incremento de la longevidad de las personas en el mundo. Por ello, a la pregunta ¿qué es el proceso de envejecimiento demográfico? (figura 8), en su mayoría señalaron no saber, y quien indica saber un poco, considero de manera personal, que es como no saber.

La pertinencia de esta interrogante radica en que este fenómeno, si bien es reciente en países del tercer mundo, los desafíos que trae consigo no lo son, estos empeorarán la situación actual de los PAM, sobre todo de aquellas en estado de vulnerabilidad extrema. Por lo tanto, mientras menos se advierta sobre el envejecimiento demográfico en el Perú, más difícil será afrontar los retos que implica para este grupo poblacional.

Según estadísticas del INEI (Instituto Nacional de Estadística e informática) actualmente existe 4 millones 140,000 personas de 60 años a más que representan el 12.7% del total de la población (INEI, 2021); en tal sentido y dada la heterogeneidad de esta población, se formula la pregunta respecto de la definición de “personas adultas mayores en situación de calle” (figura 7), los encuestados responden uniformemente no saber.

Como se puede apreciar, por la ignorancia de conceptos tan elementales y por la falta de evidencias estadísticas en anteriores censos, este grupo poblacional que viven en las calles es invisible para la sociedad y el Estado; y para las familias también, quienes por acción u omisión y contraviniendo las disposiciones legales impiden el ejercicio efectivo de sus derechos básicos,

A esta falta de conocimiento de temas sobre el adulto mayor y a su normativa, se suman los resultados respecto del conocimiento de las instituciones que albergan al adulto mayor en estado de abandono (figura 3). El 100% señalan no saber.

Estos centros de protección y atención del adulto mayor en situación de calle se encuentran Lima, y algunos departamentos de la sierra. En el distrito de Chiclayo, no se han implementado aún, por falta de gestión y articulación institucional.

Dabove (2016), resume perfectamente las vicisitudes antes descritas, quien manifiesta que, las crecientes necesidades y nuevos desafíos que genera el progreso en personas de edad avanzada es un gran logro para la humanidad; sin embargo, llevan consigo injusticias y abusos por el solo hecho de llegar a ser “viejos, y a pesar de la intención de eliminar las barreras que impiden las relaciones intergeneracionales e interinstitucionales, ello es una quimera.

### 3.1.3 Análisis de las entrevistas

#### Entrevista a Juez especialista en Derecho de Familia.

**Tabla 12: Entrevista a Juez especialista en Derecho de Familia**

Normativa sobre la Persona Adulta Mayor	
<b>Pregunta 1:</b>	¿Tiene usted conocimiento sobre la Ley N° 30490, Ley de la persona adulta mayor y su Reglamento?
<b>Respuesta</b>	No, no conozco esa Ley exactamente, pero si la Ley N° 30364, que protege a la familia en su conjunto y dentro de ellos se encuentran los adultos mayores.
<b>Pregunta 2:</b>	Dígame usted, ¿qué programas nacionales de ayuda social en beneficio del adulto mayor en situación de abandono conoce?
<b>Respuesta</b>	Pensión 65 es un programa de ayuda para los ancianos muy pobres. Es de lo que tengo conocimiento.
<b>Pregunta 3:</b>	En el Perú, ¿qué entidades públicas son responsables de garantizar los derechos fundamentales de las personas adultas mayores en situación de abandono?
<b>Respuesta</b>	Ante denuncias por violencia contra un adulto mayor, sea por maltrato físico, psicológico o por abandono, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tienen la facultad de tomar medidas temporales a fin de proteger a la víctima, hasta que el Poder Judicial a través de sus instancias jurisdiccionales dicten las medidas correspondientes para restituir los derechos del adulto mayor violentado. Aquí se ocupa la Policía Nacional, la fiscalía y el Poder judicial conjuntamente.

<b>Responsabilidad sobre la Persona Adulta mayor</b>	
<b>Pregunta 4:</b> ¿Considera usted que, en la actualidad se valora y respeta a las personas adultas mayores dentro del núcleo familiar, como en décadas anteriores?	
<b>Respuesta</b>	
	No, por la falta de valores morales dentro del ámbito familiar. Padres ausentes, y/o que laboran fuera muchas horas. Sólo se piensa en producir y producir.
<b>Pregunta 5:</b> ¿Usted Cree que la comunidad es solidaria o empática con las personas adultas mayores, principalmente con aquellos en situación de riesgo o abandono?	
<b>Respuesta</b>	
	Para nada, sin embargo, debe fomentarse el buen trato al adulto mayor en todo momento. Ser tolerantes y solidarios con el prójimo.
<b>Pregunta 6:</b> ¿Considera usted que las entidades del Estado cumplen con el objetivo de salvaguardar los derechos fundamentales del adulto mayor en abandono?	
<b>Respuesta</b>	
	La gestión institucional a nivel estatal es muy cuestionada. Los factores son muchos, falta de recurso humano, presupuesto insuficiente, corrupción. No digo que está bien lo que sucede, es decir no justifico nada, simplemente es una realidad.
<b>Temas relevantes sobre el Adulto Mayor</b>	
<b>Pregunta 7:</b> ¿Qué noción tiene usted, sobre las Personas Adultas Mayores en situación de calle?	
<b>Respuesta</b>	
	No he escuchado sobre ellas. Aunque, parece tratarse de personas ancianas que están en las calles mendigando para satisfacer sus necesidades.
<b>Pregunta 8:</b> ¿Cuál es su concepto sobre el envejecimiento demográfico?	
<b>Respuesta</b>	
	Se refiere a la población envejecida. Realmente desconozco el porcentaje de adultos mayores en el Perú, pero no creo que sea para alarmarse.
<b>Pregunta 9:</b> ¿Qué medidas aplicaría, afín de erradicar la discriminación y estigma social respecto de la vejez y de las personas de edad avanzada?	
<b>Respuesta</b>	
	Se debería generar conciencia y sensibilidad humana respecto de los grupos de personas más vulnerables como los niños, adolescentes, adultos mayores y la mujer; y las políticas de ayuda dirigidas al adulto mayor deben ser supervisadas de manera regular.

*Elaborado por: Lilia Tapia*



**Tabla 13: Entrevista a Juez especialista en Derecho Constitucional.**

<b>Normativa sobre la Persona Adulta Mayor</b>
<b>Pregunta 1:</b> ¿Tiene usted conocimiento sobre la Ley N° 30490, Ley de la persona adulta mayor y su Reglamento?
<b>Respuesta</b>
No. Sin embargo, a nivel nacional, contamos en primer lugar con la Constitución Política del Perú, que en su artículo 4° alude a la protección del anciano en estado de abandono. En el ámbito internacional, está la Declaración Universal de Derechos Humanos, documento donde se plasma los derechos fundamentales de toda persona sin distinción, entre otros.
<b>Pregunta 2:</b> Dígame usted, ¿qué programas nacionales de ayuda social en beneficio del adulto mayor en situación de abandono conoce?
<b>Respuesta</b>
Sé que existen esos programas sociales pero no recuerdo cómo se llaman exactamente.
<b>Pregunta 3:</b> En el Perú, ¿qué entidades públicas son responsables de garantizar los derechos fundamentales de las personas adultas mayores en situación de abandono?
<b>Respuesta</b>
Tengo entendido que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) brinda ayuda a personas en condiciones de vulnerabilidad. La ayuda existe, pero no se hace extensiva para todos por igual, es mucho lo que falta por hacer.
<b>Responsabilidad sobre la Persona Adulta mayor</b>
<b>Pregunta 4:</b> ¿Considera usted que en la actualidad se valora y respeta a las personas adultas mayores dentro del núcleo familiar, como en décadas anteriores?
<b>Respuesta</b>
Definitivamente no. La falta de valores, creo yo es la principal causa del maltrato entre las personas de cualquier edad. El materialismo y el consumismo nos invade, y delegamos inconscientemente nuestros deberes como padres o como responsables de un hogar.
<b>Pregunta 5:</b> ¿Cree usted que la comunidad es solidaria o empática con las personas adultas mayores, principalmente en aquellos en situación de riesgo o abandono?
<b>Respuesta</b>
Claro que no. Actualmente vivimos el día a día, para todo corremos y la vida se nos va en un abrir y cerrar de ojos, es decir, la tecnología ha ayudado mucho a simplificarnos la vida; sin embargo, nunca tenemos tiempo de pensar, solo hacemos y hacemos y no hay tiempo de ver qué pasa a nuestro entorno.
<b>Pregunta 6:</b> ¿Considera usted que las entidades del Estado cumplen con el objetivo de salvaguardar los derechos fundamentales del adulto mayor en abandono?

<b>Respuesta</b>
Lamentablemente no. Las razones son muchas y en mi experiencia profesional, considero que los servidores jurisdiccionales con los cuales laboramos es un recurso muy importante para cumplir con impartir justicia oportunamente, sin embargo, son insuficientes. Es un ciclo vicioso de nunca acabar.
<b>Temas relevantes sobre el Adulto Mayor</b>
<b>Pregunta 7:</b> ¿Qué noción tiene usted sobre las Personas Adultas Mayores en situación de calle?
<b>Respuesta</b>
Realmente no he escuchado sobre ellas, pero asumo que son ancianos que viven en la indigencia y pobreza extrema.
<b>Pregunta 8:</b> ¿Cuál es su concepto sobre el envejecimiento demográfico?
<b>Respuesta</b>
Se trata del envejecimiento de la población, es decir, hay un aumento de las personas de edad avanzada. Aquí en Perú no es muy visible aún.
<b>Pregunta 9:</b> ¿Qué medidas aplicaría, afín de erradicar la discriminación y estigma social respecto de la vejez y de las personas de edad avanzada?
<b>Respuesta</b>
Debe fomentarse la tolerancia, sí, tolerancia entre nosotros como individuos, tolerancia a lo desconocido, a lo nuevo o a lo diferente. También es importante la solidaridad con el prójimo, con el que necesita; y el respeto por los demás.

*Elaborado por: Lilia Tapia*

### **Entrevista a Fiscal especialista en Derecho de Familia.**

**Tabla 14: Entrevista a Fiscal especialista en Derecho de Familia**

<b>Normativa sobre la Persona Adulta mayor</b>
<b>Pregunta 1:</b> ¿Tiene usted conocimiento sobre la Ley N° 30490, Ley de la persona adulta mayor y su Reglamento?
<b>Respuesta</b>
Realmente no.
<b>Pregunta 2:</b> Dígame usted, ¿qué programas nacionales de ayuda social en beneficio del adulto mayor en situación de abandono conoce?
<b>Respuesta</b>
No estoy muy informado de eso, pero sé que existe el Programa Nacional “YACHAY”, que ayuda a las personas en pobreza extrema.

<b>Pregunta 3:</b> En el Perú, ¿qué entidades públicas son responsables de garantizar los derechos fundamentales de las personas adultas mayores en situación de abandono?
<b>Respuesta</b>
Personalmente, creo que todos tenemos la obligación moral de ayudar. Sin embargo, contestando a su pregunta, desconozco quien está a cargo, pero sé que existe el Programa Pensión 65.
<b>Responsabilidad sobre la Persona Adulta mayor.</b>
<b>Pregunta 4:</b> ¿Considera usted que, en la actualidad se valora y respeta a las personas adultas mayores dentro del núcleo familiar, como en décadas anteriores?
<b>Respuesta</b>
No, porque se tiene la idea de que los ancianos son una carga familiar, que actúan como niños y hay que cuidar de ellos siempre. Se ha perdido la gratitud y el respeto.
<b>Pregunta 5:</b> ¿Cree usted que la comunidad es solidaria o empática con las personas adultas mayores, principalmente con aquellos en situación de riesgo o abandono?
<b>Respuesta</b>
No. Se debe realizar campañas de sensibilización para que toda la familia asuma su responsabilidad de cuidar a sus adultos mayores y finalizar con el mensaje: el desconocimiento de la ley no exime de su cumplimiento.
<b>Pregunta 6:</b> ¿Considera usted que las entidades del Estado cumplen con el objetivo de salvaguardar los derechos fundamentales del adulto mayor en abandono?
<b>Respuesta</b>
No, lamentablemente sea en algunos casos por falta de presupuesto o por desconocimiento de las responsabilidades.
<b>Temas relevantes sobre el Adulto Mayor</b>
<b>Pregunta 7:</b> ¿Qué noción tiene usted, sobre las Personas Adultas Mayores en situación de calle?
<b>Respuesta</b>
No he oído sobre ellas, pero imagino que son adultos mayores que se encuentra en las calles, lejos de su familia y que están abandonados por ellos.
<b>Pregunta 8:</b> ¿Cuál es su concepto sobre el envejecimiento demográfico?
<b>Respuesta</b>
El envejecimiento está relacionado con los cambios físicos que sufren las personas a través del tiempo, sus capacidades físicas y mentales disminuyen.
<b>Pregunta 9:</b> ¿Qué medidas aplicaría, afín de erradicar la discriminación y estigma social respecto de la vejez y de las personas de edad avanzada?

<b>Respuesta</b>
Se necesita más control a las autoridades encargadas de los programas de ayuda social al adulto mayor.

*Elaborado por: Lilia Tapia*

## Entrevista a Autoridad del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)

**Tabla 15: Entrevista a Autoridad del INEI.**

<b>Normativa sobre la Persona Adulta mayor</b>
<b>Pregunta 1:</b> ¿Tiene usted conocimiento sobre la Ley N° 30490, Ley de la persona adulta mayor y su Reglamento?
<b>Respuesta</b>
La verdad, no.
<b>Pregunta 2:</b> Dígame usted, ¿qué programas nacionales de ayuda social en beneficio del adulto mayor en situación de abandono conoce?
<b>Respuesta</b>
No tengo idea.
<b>Pregunta 3:</b> En el Perú, ¿qué entidades públicas son responsables de garantizar los derechos fundamentales de las personas adultas mayores en situación de abandono?
<b>Respuesta</b>
No sabría decirle.
<b>Responsabilidad sobre la Persona Adulta mayor.</b>
<b>Pregunta 4:</b> ¿Considera usted que, en la actualidad se valora y respeta a las personas adultas mayores dentro del núcleo familiar, como en décadas anteriores?
<b>Respuesta</b>
No, para nada. En décadas anteriores las actividades laborales fuera de casa la realizaban los varones; reinaba el patriarcado, la vida familiar, aparentemente era más sosegada. En la actualidad vivimos en una era tecnológica, acelerada e individualista.
<b>Pregunta 5:</b> ¿Cuál cree usted, es la responsabilidad de la comunidad frente a la situación de abandono de los adultos mayores?
<b>Respuesta</b>
Como comunidad organizada corresponde acatar las normas vigentes y cumplir con nuestras obligaciones. El Estado necesita del respaldo de sus ciudadanos para poder cumplir con las demandas sociales y el bien común.

<b>Pregunta 6:</b> ¿Considera usted que las entidades del Estado cumplen con el objetivo de salvaguardar los derechos fundamentales del adulto mayor en abandono?
<b>Respuesta</b>
Nuestro trabajo es generar y difundir información estadística oficial de empresas, hogares, población, viviendas mediante los censos, a fin de coadyuvar en las decisiones socioeconómicas y políticas del país. Esta labor es metódica, y minuciosa, sólo tratamos de hacer las cosas bien. Respecto de otras entidades estatales no puedo opinar, porque desconozco sus políticas de gestión institucional.
<b>Temas relevantes sobre el Adulto Mayor</b>
<b>Pregunta 7:</b> ¿Qué noción tiene usted, sobre las Personas Adultas Mayores en situación de calle?
<b>Respuesta</b>
Sinceramente, no tengo idea.
<b>Pregunta 8:</b> ¿Cuál es su concepto sobre el envejecimiento demográfico?
<b>Respuesta</b>
Consiste en los cambios que sufre la estructura poblacional teniendo en cuenta las edades de sus pobladores, es decir, el porcentaje de personas de 60 años a más es mayor en comparación con las personas menores de 15 años.
<b>Pregunta 9:</b> ¿Qué medidas aplicaría afín de erradicar la discriminación y estigma social respecto de la vejez y de las personas de edad avanzada?
<b>Respuesta</b>
La sociedad en general debe tomar conciencia del rol fundamental que tienen los adultos mayores en cada hogar, sea como padres y/o abuelos. Se debe fomentar el respeto hacia la persona anciana.

*Elaborado por: Lilia Tapia*

### **Entrevista a Autoridad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en Lima (MIMP)**

**Tabla 16: Entrevista a Autoridad del MIMP.**

<b>Normativa sobre la Persona Adulta mayor</b>
<b>Pregunta 1:</b> ¿Tiene usted conocimiento sobre la Ley N° 30490, Ley de la persona adulta mayor y su Reglamento?
<b>Respuesta</b>
Es la Ley donde se establecen los derechos de los adultos mayores, así como las obligaciones de la familia y el Estado para con ellos.

<b>Pregunta 2:</b> En el año 2012 se creó el Programa Nacional Vida Digna ¿Cuál era el objetivo de este programa y por qué ya no está vigente?
<b>Respuesta</b>
Este programa se creó con el objeto de restituir y proteger los derechos de los adultos en estado de abandono que han hecho de la calle su hogar, y que no cuentan con ningún tipo de ayuda ni económica, ni social, ni familiar. En marzo del 2017, este programa ha sido fusionado dentro de los programas del INABIF, dada la duplicidad de funciones con otros programas.
<b>Pregunta 3:</b> El Ministerio de la Mujer y poblaciones Vulnerables (MIMP), ¿cumple su misión y función respecto del adulto mayor en situación de calle?
<b>Respuesta</b>
Este Ministerio es ente rector de las políticas públicas en favor de la mujer y de otras poblaciones vulnerables como los adultos mayores. La meta es garantizar el ejercicio de sus derechos, brindándoles oportunidades que mejoren su calidad de vida en igualdad de condiciones que los demás. Se hace lo mejor que se puede.
<b>Responsabilidad sobre la Persona Adulta mayor.</b>
<b>Pregunta 4:</b> ¿Cuál cree usted, es el rol de la familia en la vida de las personas adultas mayores?
<b>Respuesta</b>
La familia es el eslabón que mantiene unidos a sus integrantes. Y tratándose de los adultos mayores, ellos necesitan ser amados, cuidados e incluidos en todas las actividades cotidianas, para así mantenerse activos y saludables, al margen de los cambios graduales e irreversibles que se genera en ellos por el paso del tiempo. No obstante, nada de esto se hace.
<b>Pregunta 5:</b> A nivel de comunidad ¿Qué acciones deberían realizarse para revertir o disminuir la violencia o maltrato, en sus diversas formas, contra los adultos mayores, principalmente en aquellos en situación de riesgo o abandono?
<b>Respuesta</b>
Debería existir más solidaridad entre todos nosotros, debemos tomar un poquito de nuestro tiempo y tratar de ver como ayudamos a una persona adulta mayor en desgracia. No todos tenemos conocimiento sobre el procedimiento a seguir o de qué hacer para ayudar, pero si conocemos a un policía o una comisaría. Sería importante difundir información de números telefónicos de instituciones a donde dar aviso sobre maltrato o violencia de personas tan vulnerables como los adultos mayores. Pero, insisto, la información y difusión debe ser constante y permanente.
<b>Pregunta 6:</b> ¿Por qué cree usted, que entidades del Estado, cuya función es salvaguardar los derechos fundamentales del adulto mayor, no brindan un servicio oportuno y eficaz para este grupo poblacional?
<b>Respuesta</b>
Personalmente creo que, quienes laboramos en instituciones con fines de ayuda social al prójimo, estamos plenamente conscientes de que otras personas necesitan de nosotros y que haríamos y hacemos todo cuanto está a nuestro alcance para cumplir a cabalidad con nuestras

funciones. Sin embargo, no siempre es así. Tal vez por falta de iniciativa o por falta de presupuesto.

#### Temas relevantes sobre el Adulto Mayor

**Pregunta 7:** ¿Qué noción tiene usted, sobre las Personas Adultas Mayores en situación de calle?

#### Respuesta

Es un subgrupo de la población etaria, en situación de vulnerabilidad, que viven en las calles, abandonados a su suerte y sin ninguna ayuda por parte del Estado, sociedad o familia.

**Pregunta 8:** ¿Cuál es su concepto sobre el envejecimiento demográfico?

#### Respuesta

A mi entender, consiste en el aumento del porcentaje de población adulta mayor en relación al porcentaje de personas menores de 15 años.

**Pregunta 9:** ¿Qué medidas aplicaría, afín de erradicar la discriminación y estigma social respecto de la vejez y de las personas de edad avanzada?

#### Respuesta

Debería desarrollarse campañas de capacitación en temas del adulto mayor en abandono, la violencia y sus formas y sobre todo dar a conocer los valores morales que nos ayuden a ser mejores personas y más sensibles al dolor ajeno.

*Elaborado por: Lilia Tapia*

### Entrevista a Autoridad del Gobierno Regional de Lambayeque.

**Tabla 17: Entrevista a Autoridad del Gobierno Regional de Lambayeque.**

#### Normativa sobre la Persona Adulta mayor

**Pregunta 1:** ¿Tiene usted conocimiento sobre la Ley N° 30490, Ley de la persona adulta mayor y su Reglamento?

#### Respuesta

Sinceramente, no.

**Pregunta 2:** Dígame usted, ¿qué programas nacionales de ayuda social en beneficio del adulto mayor en situación de abandono conoce?

#### Respuesta

No recuerdo bien, pero hay programas sociales que consisten en dar almuerzos a los adultos en extrema pobreza.

**Pregunta 3:** En el Perú ¿qué entidades Públicas son responsables de garantizar los derechos fundamentales de las personas adultas mayores en situación de abandono?

<b>Respuesta</b>
Desconozco.
<b>Responsabilidad sobre la Persona Adulta mayor.</b>
<b>Pregunta 4:</b> ¿Considera usted que, en la actualidad se valora y respeta a las personas adultas mayores dentro del núcleo familiar, como en décadas anteriores?
<b>Respuesta</b>
No, porque los padres han perdido autoridad dentro del núcleo familiar.
<b>Pregunta 5:</b> A nivel de comunidad ¿Qué acciones deberían realizarse para revertir o disminuir la violencia o maltrato, en sus diversas formas, contra los adultos mayores, principalmente en aquellos en situación de riesgo o abandono?
<b>Respuesta</b>
A nivel de instituciones, el Estado debería de implementar programas de ayuda social con procedimientos más simples y a corto plazo, es decir sin mucha burocracia.
<b>Pregunta 6:</b> Una de las funciones del Gobierno Regional en el marco de sus competencias es registrar en su jurisdicción a las organizaciones de personas adultas mayores y a las instituciones que desarrollan Programas en favor de estas. Por favor, mencione alguna de ellas.
<b>Respuesta</b>
No tenemos ningún registro de personas adultas mayores ni de instituciones que las ayuden.
<b>Temas relevantes sobre el Adulto Mayor</b>
<b>Pregunta 7:</b> ¿Qué noción tiene usted, sobre las Personas Adultas Mayores en situación de calle?
<b>Respuesta</b>
Desconozco. No he escuchado sobre ellos.
<b>Pregunta 8:</b> ¿Cuál es su concepto sobre el envejecimiento demográfico?
<b>Respuesta</b>
Creo que es algo relacionado con la población.
<b>Pregunta 9:</b> ¿Qué medidas aplicaría, afín de erradicar la discriminación y estigma social respecto de la vejez y de las personas de edad avanzada?
<b>Respuesta</b>
Dar a conocer a la ciudadanía temas que hablen sobre las personas mayores y cómo cuidarlas; saber más sobre ellos.

*Elaborado por: Lilia Tapia*



## Entrevista a Autoridad del Municipio del Distrito de Chiclayo.

**Tabla 18: Entrevista a Autoridad del Municipio del Distrito de Chiclayo.**

<b>Normativa sobre la Persona Adulta mayor</b>	
<b>Pregunta 1:</b> ¿Tiene usted conocimiento sobre la Ley N° 30490, Ley de la persona adulta mayor y su Reglamento?	
<b>Respuesta</b>	
	No.
<b>Pregunta 2:</b> Dígame usted, ¿qué programas nacionales de ayuda social en beneficio del adulto mayor en situación de abandono conoce?	
<b>Respuesta</b>	
	Contamos con un Centro Integral de Atención para el Adulto Mayor (CIAM), en el cual se brinda atención ambulatoria a las personas de edad avanzada involucrando activamente a la familia; para ello se realiza previamente una evaluación situacional del adulto mayor y sus carencias.
<b>Pregunta 3:</b> En el Perú ¿qué entidades públicas son responsables de garantizar los derechos fundamentales de las personas adultas mayores en situación de abandono en el Perú, conoce?	
<b>Respuesta</b>	
	No sabría decirle.
<b>Responsabilidad sobre la Persona Adulta mayor</b>	
<b>Pregunta 4:</b> ¿Considera usted que, en la actualidad se valora y respeta a las personas adultas mayores dentro del núcleo familiar, como en décadas anteriores?	
<b>Respuesta</b>	
	No, porque los consideran un estorbo, una carga familiar, que solo genera gastos.
<b>Pregunta 5:</b> A nivel de comunidad, ¿Qué acciones deberían tomarse para revertir o disminuir la violencia en sus diversas formas contra los adultos mayores en situación de riesgo o abandono?	
<b>Respuesta</b>	
	Falta mucha publicidad de temas sobre el adulto mayor y sus necesidades especiales.
<b>Pregunta 6:</b> ¿Considera usted que las entidades del Estado cumplen con el objetivo de salvaguardar los derechos fundamentales del adulto mayor en abandono?	
<b>Respuesta</b>	

Lamentablemente la mayoría de las instituciones públicas no cumplen el fin para lo cual fueron creadas. Los motivos son muchos, logísticos, mala gestión, o por corrupción que está de moda.
<b>Temas relevantes sobre el Adulto Mayor</b>
<b>Pregunta 7:</b> ¿Qué noción tiene usted, sobre las Personas Adultas Mayores en situación de calle?
<b>Respuesta</b>
No tengo idea, nunca escuche sobre ellas.
<b>Pregunta 8:</b> ¿Cuál es su concepto sobre el envejecimiento demográfico?
<b>Respuesta</b>
desconozco.
<b>Pregunta 9:</b> ¿Qué medidas aplicaría, afín de erradicar la discriminación y estigma social respecto de la vejez y de las personas de edad avanzada?
<b>Respuesta</b>
A vivir más en familia y a recordar siempre que la familia es lo primero.

*Elaborado por: Lilia Tapia*

### **Entrevista a Autoridad del Centro de Desarrollo Integral de la Familia (CEDIF).**

**Tabla 19: Entrevista a Autoridad de CEDIF.**

<b>Normativa sobre la Persona Adulta Mayor</b>
<b>Pregunta 1:</b> ¿Tiene usted conocimiento sobre la Ley N° 30490, Ley de la persona adulta mayor y su Reglamento?
<b>Respuesta</b>
No, no conozco esa Ley. Sólo puedo decir que estamos saturados de leyes que nadie lee ni hace caso. Quiero decir, no se trata de normas, sino de actitud, de querer trabajar por los demás y eso hacemos aquí.
<b>Pregunta 2:</b> Dígame usted, ¿qué programa nacional de ayuda social en beneficio del adulto mayor en situación de abandono conoce?
<b>Respuesta</b>
Desconozco.
<b>Pregunta 3:</b> Explíqueme ¿Qué es el CEDIF? y ¿qué otras instituciones de ayuda social al adulto mayor en abandono conocen?
<b>Respuesta</b>

Es un Centro de Desarrollo Integral de la Familia, a cargo del INABIF, donde se ayuda a los miembros de la familia, y dentro de ellos se encuentran los adultos mayores, también se ayuda a niños, niñas y adolescentes en condiciones de extrema pobreza. Desconozco otras instituciones que se dedique a ayudar a los adultos mayores en específico.

#### Responsabilidad sobre la Persona Adulta mayor

**Pregunta 4:** ¿Considera usted que la familia es donde más se vulneran los derechos de los adultos mayores?

#### Respuesta

Por supuesto que sí. Es una realidad que todos los días vemos y escuchamos en las noticias, y lo que es peor, siempre salen ganando los agresores y las víctimas siguen padeciendo violencia y maltratos de sus hijos, nietos.

**Pregunta 5:** A nivel de comunidad, ¿qué acciones deberían realizarse para revertir o disminuir la violencia en sus diversas formas contra los adultos mayores en situación de riesgo o abandono?

#### Respuesta

Se necesita mucha unión familiar, mucha comunicación. Todos necesitamos ser educados, orientados sobre valores morales.

**Pregunta 6:** ¿Considera usted que las entidades del Estado, cumplen con el objetivo de salvaguardar los derechos fundamentales del adulto mayor en abandono?

#### Respuesta

No, para nada. Existe mucha burocracia. Pienso que los adultos mayores son los más discriminados en muchos lugares públicos y privados, incluso en la familia.

#### Temas relevantes sobre el Adulto Mayor

**Pregunta 7:** ¿Qué noción tiene usted sobre las Personas Adultas Mayores en situación de calle?

#### Respuesta

Ninguna.

**Pregunta 8:** ¿Cuál es su concepto sobre el envejecimiento demográfico?

#### Respuesta

Se trata sobre la población envejecida.

**Pregunta 9:** ¿Qué medidas aplicaría, afín de erradicar la discriminación y estigma social respecto de la vejez y de las personas de edad avanzada?

#### Respuesta

Debería existir una institución especializada en supervisar únicamente los programas sociales, destinados a ayudar a gente vulnerable como los adultos mayores. Sólo así se ayudará a tantas personas que lo necesitan.

*Elaborado por: Lilia Tapia*

### **3.1.4 Discusión del Resultado de las Entrevistas**

De una aproximación a la cruda realidad en la cual se encuentran personas adultas mayores en situación de calle, se identifican estas circunstancias como un problema social aún desconocido, por ello, la pertinencia de la consulta directa y personalizada de más actores y especialistas conocedores de los problemas del adulto mayor y la normativa que protegen sus derechos.

En ese sentido, de la entrevista a Magistrados y autoridades entendidos en la materia, se obtienen los siguientes resultados:

***a. Fundamentación teórica y jurídica de la situación de vulnerabilidad que afrontan las personas adultas mayores que viven a la intemperie en las calles.***

Para corroborar la situación de vulnerabilidad extrema en la que viven las PAM abandonadas en las calles del distrito de Chiclayo, durante la entrevista se profundiza en tres puntos relevantes: respeto, solidaridad y valores.

Respecto de si actualmente ¿se valora y respeta a las personas adultas mayores dentro del núcleo familiar como en décadas anteriores?, de forma unánime expresan que no; porque se vive en una sociedad materialista donde prima la productividad-utilidad, el consumismo e individualismo delegándose responsabilidades y perdiéndose autoridad dentro de los hogares y teniendo la errada idea de que estas personas son una carga familiar y económica.

A la pregunta ¿es la comunidad solidaria o empática con las personas adultas mayores en situación de riesgo o abandono?, señalan que no, y agregan que se debe fomentarse el buen trato al adulto mayor y ser tolerantes con ellos; uno de los jueces agrega: la tecnología simplifica la vida, sin embargo, no hay tiempo de ver qué pasa en nuestro entorno. El Fiscal señala algo muy importante y cierto: todos los miembros de la familia deben asumir su responsabilidad con

los adultos mayores, pues el desconocimiento de la Ley no exime de su cumplimiento.

Finalmente, respecto de las medidas que aplicarían a fin de erradicar la discriminación y estigma social sobre la vejez y las PAM; los Magistrados hicieron hincapié en fomentar los valores hacia el prójimo, hacia los más necesitados, valores como la tolerancia a lo nuevo, solidaridad con los que más necesitan de uno mismo, el respeto por los demás, sensibilidad humana por los grupos de personas más vulnerables. Personalmente, considero las respuestas de los Magistrados a esta última pregunta, muy acertados; existe voluntad, no de cambiar sino de mejorar como personas y para las personas.

Este resultado se resume muy bien con el tema sobre la vejez en el cual se señala que, irónicamente las PAM en condición de extrema pobreza que vive en la calle no siempre mueren por enfermedades propias de su edad, sino es la indiferencia y la falta de solidaridad la que las sume en la tristeza, soledad y el abandono.

Por lo antes descrito, Ramos Bonilla (citado por Blouin) refiere, las PAM muy a pesar de los estragos del tiempo, son personas emprendedoras y con plena autonomía para seguir con sus labores y responsabilizarse de sus vidas, sin embargo, existen ideas sociales preconcebidas sobre la vejez que las sitúan en circunstancias de mayor vulnerabilidad (Blouin, 2018)

Las autoridades entrevistadas sobre el valor y respeto hacia las PAM dentro del núcleo familiar manifestaron que actualmente en muchos hogares no hay autoridad moral, existen hogares acéfalos en los que se prioriza lo material y donde la autoridad física y presencial se ha reemplazado por la tecnología. Incluso, son los integrantes dentro de la familia quienes más vulneran los derechos y libertades fundamentales de las PAM.

Tasilla (2015), coincide con las opiniones anteriores, señalando que, el abandono del adulto mayor se agudiza cuando son sometidos a maltratos físicos y de sobrevivencia, prefiriendo ellos mismos convertir las calles en su hogar y los individuos en igual situación adoptados como su nueva familia.

***b. Caracterización de la normativa nacional sobre Derechos de la Persona Adulta Mayor y su alcance en las instituciones responsables de su aplicación.***

Los profesionales del Derecho a la pregunta ¿tiene usted conocimiento sobre la Ley N° 30490, Ley de la Personas Adulta Mayor? responden no conocer dicha norma en específico, pero sí mencionaron otras leyes que también fomentan la protección de las PAM de manera general. Si bien mencionaron conocer otras normas como la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, la Constitución Política del Perú, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que también protegen al adulto mayor ante la vulneración de sus derechos; no obstante, son de contenido más general.

Mamani (2018) respecto de esta normativa señala, las personas adultas mayores son perjudicadas, lastimadas y estigmatizadas por opiniones preconcebidas sobre ellos, generándoles discriminación, exclusión y aislamiento, pero, afortunadamente cuentan con una Ley nacional propia y con el primer instrumento internacional jurídico específico de carácter vinculante en materia de DD. HH de este grupo etario, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, la cual ha sido, por fin, ratificada por el Pleno del Congreso de la República del Perú el 12 de diciembre del 2020, siendo remitida a la presidencia de la República para su promulgación.

Igualmente, desconocen tanto los programas nacionales de ayuda al adulto mayor como las entidades encargadas de promover y garantizar un trato y una vida digna a las PAM. No obstante, el Juez de Familia explicó a detalle el protocolo de ayuda a un adulto mayor en abandono o riesgo, mas, ese protocolo generalmente se observa en Lima.

A la pregunta sobre las entidades públicas responsables de proteger los derechos del adulto mayor en abandono y, si estas cumplen con dicho objetivo, sorprendentemente, manifiestan desconocer qué entidades se dedican a ello y que si existe deficiencia en el servicio a la ciudadanía es por varias razones: la

labor de la administración pública está muy cuestionada, es un ciclo vicioso de nunca acabar, por un presupuesto insuficiente, corrupción, desconocimiento de responsabilidades o desidia.

Las autoridades entrevistadas, manifiestan no conocer la Ley del adulto mayor, incluso una de ellas señala: estamos saturados de leyes, la actitud es trabajar y eso hacemos. Asimismo, desconocen los programas nacionales y entidades responsables de ayudar al adulto mayor en situación de calle. Sobre la labor de las entidades el representante del INEI manifiesta que la función que ellos realizan es muy minuciosa y metódica a fin de coadyuvar en las decisiones socioeconómicas y políticas del país; de otras entidades no le corresponde opinar. El representante del CEDIF señala: que existe voluntad e interés en cumplir con salvaguardar los derechos fundamentales de las PAM, sin embargo, también existe mucha burocracia interna y externa dentro de las entidades estatales.

Por su parte la autoridad del gobierno local habla sobre el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) donde se brinda ayuda ambulatoria a PAM empadronadas, es decir, estos adultos cuentan con familia, pero se hallan en pobreza extrema.

El representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), manifiesta conocer la Ley de la Persona Adulta Mayor, obviamente por ser este organismo ente rector de las políticas públicas relacionadas con el adulto mayor en el país. También menciona que existían muy buenos programas nacionales para ayudar a las PAM en abandono, pero algunos han sido fusionados y otros no han cumplido con su objetivo y metas trazadas. Respecto del cumplimiento de funciones del MIMP, refirió: la meta es garantizar el ejercicio de sus derechos y brindarles oportunidades para mejorar su calidad de vida. Se hace lo mejor que se puede. Agrega: existen otras entidades públicas (según Ley N° 30490) que tienen la responsabilidad de brindar protección y apoyo al adulto mayor en estado de abandono como los gobiernos locales y regionales.

***c. Diagnosticar el estado actual de las personas adultas mayores que viven en situación de calles en la ciudad de Chiclayo, mediante la aplicación de técnicas e instrumentos.***

El diagnóstico de la situación actual de las personas adultas mayores que sobreviven en las calles, conlleva profundizar y reflexionar no sólo en el envejecimiento y las personas que atraviesan ese proceso; también se debe tener en cuenta cada uno de los ítems de este estudio de investigación.

A la interrogante, sobre el proceso de envejecimiento demográfico, los entrevistados manifiestan desconocer el tema, a excepción del representante del INEI y del MIMP, quienes arguyen que se trataba de los cambios que sufre la estructura poblacional, es decir, el porcentaje de personas de 60 años a más es mayor con relación a las personas menores de 15 años.

En respuesta a la noción que tienen sobre las Personas Adultas Mayores en situación de calle, se constata ser un tema aún no explorado, no tratado ampliamente, con excepción del representante del MIMP que explica tratarse de PAM que viven en las calles en completo abandono y sin ninguna ayuda de su familia, la comunidad o del gobierno. Y respecto de las entidades responsables de garantizar el ejercicio de los derechos de las PAM, lo entrevistados mencionan al MIDIS y a los programas que este ministerio tiene a su cargo.

En síntesis, los resultados de estas entrevistas corroboran y reafirman la actual y difícil situación de las PAM en las calles, apreciada inicialmente a través de manifestaciones emergentes dentro de la realidad problemática. Este estado se resume de la siguiente manera:

- El envejecimiento es un proceso de transformaciones constantes en el ser humano, desde que nace hasta que muere. El envejecimiento demográfico está relacionado con las transformaciones que sufre la pirámide poblacional. Los desafíos que conlleva este proceso serán devastadores no sólo para las PAM, implica retos para las familias y para el país como país tercermundista.



- Las PAM son la categorización de la población como resultado del proceso de envejecimiento demográfico. Las PAM en situación de calle es un subgrupo de las poblaciones vulnerables o de especial protección.
- Los Programas Nacionales de ayuda social para las PAM en situación de calle son inexistentes en el distrito de Chiclayo; al igual los centros o albergues permanentes o temporales.
- La falta de valores morales, éticos, es el punto de partida para toda esta situación de abandono y desprotección del adulto mayor. Los valores son necesarios en cada acción, en todos los ámbitos de la vida.

**d. Elaboración de un proyecto legislativo para adicionar en la Ley N° 30490, Ley de la persona adulta mayor, mecanismos de aplicación inmediata que promuevan su eficacia a corto plazo.**

En base a los datos obtenidos de la encuesta y entrevistas sobre la PAM, se pudo visibilizar la realidad problemática en la que viven. Las preguntas de la primera dimensión dan como resultado un desconocimiento absoluto de la Ley N° 30490, Ley de la persona adulta mayor; así como de los programas nacionales de ayuda social y la falta de instituciones o centros de acogida para el adulto mayor en abandono.

En la segunda dimensión respecto de la responsabilidad sobre una persona adulta mayor, se ha demostrado como principal responsable de la situación de abandono en la cual viven estas personas a la familia, luego al Estado, cuyas entidades que lejos de brindar apoyo y salvaguardar los derechos del adulto mayor, no cumplen a cabalidad y por último a la comunidad, por su indiferencia e insensibilidad humana.

La tercera dimensión, sobre los temas relacionados al adulto de edad avanzada, ha generado un resultado preocupante, es decir, aún no se conoce sobre el envejecimiento demográfico y sus consecuencias; se ignora que un porcentaje de la población etaria es considerada como persona adulta mayor en situación de calle, y se carece de importantes valores morales y éticos que conlleven a un buen trato y mejor calidad de vida de las PAM.

Por lo antes descrito, se considera pertinente elaborar un Proyecto de Ley que sirva para adicionar en la Ley N° 30490, Ley de la persona adulta mayor, mecanismos o herramientas como promocionar, difundir, capacitar y sensibilizar a los entes responsables en garantizar el bienestar integral de este grupo poblacional, que permitan el reconocimiento y abordaje inmediatos de su situación de abandono, especialmente aquellas en situación de calle.

## **3.2 Aporte Práctico**

### **3.2.1 Fundamentación del aporte práctico**

Los resultados de la investigación demuestran que, el abandono del adulto mayor es una forma de violencia muy frecuente, situación que constituye una amenaza constante para su dignidad y el pleno ejercicio de sus derechos, razón por la cual se ha convertido en un problema social que está en agenda y posiblemente en políticas públicas, pero, tratados someramente y los resultados no son los esperados para este grupo etario.

En ese sentido, se considera necesario redactar un proyecto de Ley que propone modificar el artículo 25° de la Ley N° 30490 del Título III, Capítulo I de la citada Ley, en el extremo de agregar una nueva definición sobre la persona adulta mayor, a fin de lograr la identificación y protección oportunos de este grupo etario.

Además, se adicionará en el Título III, el Capítulo número V en el que se incorporen herramientas de divulgación y promoción de la presente ley, especialmente el contenido de los artículos 1°, 2°, 5°, 7°, 8°, 25°, 27°, 28°, 29°, 30° y 32° de dicha Ley, y así contribuir en el reconocimiento y abordaje inmediatos de la situación de abandono en que se encuentran personas adultas mayores, especialmente aquellas en situación de calle.

Para ello, se tendrá en consideración temas relevantes sobre la persona adulta mayor y sus derechos y libertades fundamentales (garantizados en la Constitución Política del Perú, la Convención Interamericana sobre la Protección de Derechos Humanos de las Personas Mayores y específicamente en el artículo 5° de la Ley

N° 30490); así como la dignidad humana; el envejecimiento y vejez; y los valores éticos y morales.

Asimismo, se tomará en consideración el derecho a la educación mediante la implementación de la formación ética y cívica, además de la enseñanza de la Constitución y de los Derechos Humanos cuya finalidad es el desarrollo integral de la personalidad humana (establecidos y garantizados por la Constitución y la Declaración Universal de Derechos Humanos).

En tal sentido, se establece una serie de mecanismos como:

- Elaborar y poner en marcha un Plan Nacional de difusión masiva en política educativa sobre Derechos Humanos, Envejecimiento y valores, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 30490 en todos los niveles de instrucción educativa.
- Promover la cooperación institucional y brindar asesoramiento para asegurar la aplicación efectiva de la normativa que garantiza los derechos de las PAM.
- Realizar campañas de información, sensibilización y concientización sobre el adulto mayor y sus derechos y libertades fundamentales que impacten en el crecimiento personal y social de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, así como en familias y ciudadanía en general.
- El MIMP como ente rector de las políticas públicas que protegen al adulto mayor, en coordinación con el Ministerio de Salud, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y la Defensoría del Pueblo, deben desarrollar acciones estratégicas que faciliten el proceso enseñanza-aprendizaje a corto plazo respecto de la PAM.
- El MIMP, el MINEDU y los Gobiernos Regionales y Locales de forma articulada deben fomentar la accesibilidad entre capacitadores y grupos poblacionales donde se requiere enfocar las campañas y promociones sobre los adultos mayores, el proceso de envejecimiento y valores.

### **3.2.2 Construcción del aporte práctico**

Ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, se presenta la siguiente propuesta legislativa:

Proyecto de Ley N°.....

**LEY PARA ADICIONAR NUEVOS MECANISMOS EN LA LEY N° 30490, PARA EL RECONOCIMIENTO Y ABORDAJE INMEDIATOS DE LA SITUACION DE CALLE DEL ADULTO MAYOR**

**FORMULA LEGAL**

El Congreso de La República;  
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY PARA ADICIONAR MECANISMOS EN LA LEY N° 30490 PARA EL RECONOCIMIENTO Y ABORDAJE INMEDIATOS DE LA SITUACION DE CALLE DE LA PERSONA ADULTA MAYOR**

**ARTÍCULO N° 1°. Modificación**

Modifíquese el artículo 25° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, para adicionar la definición de la situación de riesgo a la intemperie en que se encuentran personas adultas mayores.

**“Artículo N° 25°-A. Persona adulta mayor en situación de calle**

Personas de 60 años o más, que vive en las calles en permanente estado de abandono, tanto en lugares públicos o privados y, no cuentan con vínculo familiar o estatal alguno y no son parte de ningún programa de ayuda social.”

**ARTÍCULO N° 2°. Incorporación**

Incorpórese el Capítulo V en el Título III de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, para adicionar el artículo 38° en los siguientes términos:

## CAPITULO V

### **NUEVOS MECANISMOS PARA LA EFICACIA EN LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY**

#### **Artículo N° 38°. - Mecanismos para el reconocimiento y abordaje *inmediatos* de la situación de calle de las Personas Mayores**

A efecto de garantizar la eficacia de las disposiciones legales de la presente Ley a corto y mediano plazo y, atendiendo la gestión y ejecución de políticas, las entidades públicas desarrollarán y aplicarán los siguientes mecanismos:

- 1) Elaborar y poner en marcha un Plan Nacional de difusión masiva en política educativa Derechos Humanos, Envejecimiento y valores, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 30490, en todos los niveles de instrucción educativa.
- 2) Promover la cooperación institucional y brindar asesoramiento para asegurar la aplicación efectiva de la normativa que garantiza los derechos de las PAM.
- 3) Realizar campañas de in formación, sensibilización y concientización sobre el adulto mayor y sus derechos y libertades fundamentales, que impacten en el crecimiento personal y social de niños, adolescentes, jóvenes, familias y ciudadanía en general.
- 4) El MIMP como ente rector de las políticas públicas que protegen al adulto mayor, en coordinación con el Ministerio de Salud, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y la Defensoría del Pueblo, deben desarrollar acciones estratégicas que faciliten el proceso enseñanza-aprendizaje a corto plazo respecto de la persona adulta mayor.
- 5) El MIMP, el MINEDU y los Gobiernos Regionales y Locales, de forma articulada deben fomentar la accesibilidad entre capacitadores y grupos poblacionales donde se requiere enfocar las campañas y capacitaciones sobre los adultos mayores, el proceso de envejecimiento y valores.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera:** Adecuación de normas.

La presente Ley se adecuará a la normativa nacional, en un plazo no mayor de 60 días calendarios.

**Segunda:** Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Señor presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los                    días del mes de                    de

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente propuesta de Ley surge a consecuencia de la situación problemática existente en torno a las personas adultas mayores que viven en las calles en completo estado de abandono. La vulneración sistemática de los derechos fundamentales de este grupo etario es un grave problema social aún pendiente de ser solucionado, y una de las razones es el desconocimiento de dichas normas por los beneficiarios y sobre todo por quienes deben aplicarlos; otra razón es la ignorancia de esa realidad y la falta de cultura sobre los cuidados y asistencia del adulto mayor.

Ciertamente, es imposible conocer las leyes cuando estas son numerosas, no obstante, las normas que garantizan los derechos fundamentales del adulto mayor en el Perú son limitadas en número, por ello debe incidirse en la comprensión y aplicación efectiva de estas.

En ese contexto, para lograr la eficacia deseada de esta normativa deben involucrarse los tres principales actores en el desarrollo y aplicación de los nuevos mecanismos propuestos; a saber, el Estado quien debe implementar políticas y programas de acción inmediata en todas sus entidades, generando una cultura de

respeto y buen trato del adulto mayor; la familia y la comunidad quienes deben entender que la ignorancia o desconocimiento de la Ley no exime de responsabilidades y finalmente los beneficiarios quienes deben estar informados de los derechos y libertades que poseen y así defenderlos y exigir su respeto.

Estos procesos educativos e informativos sobre las Personas Adultas Mayores son necesarios para las nuevas generaciones, especialmente para los niños, niñas y adolescentes, porque serán ellos quienes tendrán que enfrentar los desafíos del fenómeno de envejecimiento demográfico en un futuro no muy lejano; y deben ser aplicados a través de un cambio consciente de pensamiento y de actitud, basados en la dignidad humana y la ponderación de los derechos fundamentales.

Dicho esto, este Proyecto de Ley propone adicionar la definición de “personas adultas mayores en situación de calle” y nuevos mecanismos de acción inmediata generando conocimiento de la cruda realidad en la que viven y de la normativa que los protege. Sólo así se logrará la eficacia de la Ley N° 30490 y por ende mejores condiciones de vida de un grupo poblacional tan heterogéneo en su clasificación y necesidades.

### **EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL**

El efecto será positivo y servirá para acabar con la invisibilidad de este grupo etario, ante la mirada indiferente de sus familias y la sociedad en general. Además, fomentará la práctica de valores como el respeto, la consideración, la solidaridad, la tolerancia y la empatía creándose una cultura de cuidados y de una vida activa y saludable para todas las personas adultas mayores, especialmente para aquellas en situación de calle.

### **ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La presente iniciativa legislativa no originará ningún costo al Estado, toda vez que corresponderá a los órganos y autoridades respectivas, designadas y en plenas funciones, su implementación y aplicación.

Por el contrario, la propuesta permitirá la disminución de casos de abandono y maltrato contra la persona adulta mayor y su inmediata atención de ser necesario.

## **CONCLUSIONES:**

1. La incorporación de la nueva definición de “personas adultas mayores en situación de calle” en la normativa nacional, permitirá la identificación rápida y oportuna de aquellos, así como su auxilio inmediato.
2. El desarrollo de políticas educativas sobre temas relacionados con los adultos mayores fomentará en la población más joven una mejor actitud en valores y una mejor interacción generacional con sus padres, abuelos u otros adultos mayores.
3. La finalidad de los nuevos mecanismos es lograr la participación conjunta de todos los actores responsables directos e indirectos de la protección y asistencia de una persona adulta mayor: Estado, familia y sociedad.



#### **IV. CONCLUSIONES**

- a)** Los fundamentos teórico-jurídicos analizados indican que las personas adultas mayores son un subgrupo muy heterogéneo y diverso que se hallan en un permanente estado de vulnerabilidad, no solo por el paso del tiempo, sobre todo por el menoscabo de sus derechos y libertades dentro del núcleo familiar y la comunidad al considerarlos no productivos, si una carga.
- b)** En el Perú, la persona adulta mayor cuenta con una normativa propia, dentro de la legislación nacional, además de tratados internacionales. Sin embargo, esto es insuficiente por falta de contenido específico y por la lenta implementación de estas, lo que implica una deficiente labor de la administración pública y cumplimiento del objetivo del Estado, el bien común.
- c)** El estado actual de la persona adulto mayor en situación de calle es una problemática aún no abordada, no tratada, ignorada. Actualmente no se cuenta con una cultura preventiva de cuidados y buen trato del adulto mayor, no existe un diagnóstico integral de la situación del adulto mayor que viven abandonados en las calles; no se conoce sobre el proceso de envejecimiento demográfico, consecuencias desafíos que trae consigo (mayores exigencias económicas y sociales) para el Estado, el adulto mayor y la familia.
- d)** La iniciativa legislativa es en respuesta a los resultados obtenidos en la investigación.

## **V. RECOMENDACIONES**

- a. Incentivar la promoción y difusión de temas sobre los valores, el adulto mayor y sus derechos, sus experiencias de vida y el envejecimiento tanto en escuelas, y colegios, como en universidades desde un enfoque de derechos humanos.
- b. Realizar campañas de sensibilización y concientización sobre el adulto mayor, la normativa, programas sociales y responsabilidades de la familia y la sociedad con ellos. Y enfatizar sobre el rol preponderante que ocupan los adultos mayores en la familia y la sociedad.
- c. Promover la articulación institucional y coordinación permanente entre autoridades responsables de salvaguardar los derechos del adulto mayor en situación de calle.
- d. Modificar la Ley N° 30490, incluyendo nuevos mecanismos que protejan real y eficazmente a sus beneficiarios, principalmente a aquellos en estado de riesgo o abandono extremo en las calles.

## REFERENCIAS

- Barranco, M. d., & Bariffi, F. (19 de Octubre de 2010). “*La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su potencial aplicación a las personas mayores*. Obtenido de <http://envejecimiento.csic.es/documentos/documentos/barranco-convencion-01.pdf>
- Blouin, C. (octubre de 2018). *La situación de la población adulta mayor en el Perú: Camino a una nueva política*. Lima, Perú: Instituto de democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/133591/publicacion-virtual-pam.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- BNC. (2015). *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Guía de Formación Cívica: La Persona y los Derechos Humanos*. Obtenido de [http://www.bnc.cl/detalle\\_guia](http://www.bnc.cl/detalle_guia)
- CEPAL - Naciones Unidas. (Junio de 2017). *Cuarta Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento y Derechos de las Personas mayores*. Obtenido de <https://conferenciaenvejecimiento.cepal.org/4/es/noticias/paises-america-latina-caribe-reafirman-compromiso-promover-protoger-respetar-derechos-la.html/>
- Choy, M. (10 de Octubre de 2015). Cuando llegar a ser adulto mayor se convierte en un desafío en el Perú. *La Republica*.
- Cuyún, A. (2007). *La falta de aplicación de la Ley de protección para las personas de la tercera edad*. Obtenido de [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_6740.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_6740.pdf)
- D. S. N° 007-2018-MIMP. (26 de Agosto de 2018). *Decreto supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-n-30490-decreto-supremo-n-007-2018-mimp-1685050-4>
- D. S. N° 006-2012. (29 de Septiembre de 2012). *Decreto Supremo que crea el Programa Nacional Vida Digna*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/crean-el-programa-nacional-vida-digna-decreto-supremo-n-006-2012-mimp-848089-10/>
- Dabove, M. I. (2016). *Derechos Humanos de las Personas Mayores en la nueva Convención americana y sus implicancias bioéticas*. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/rlb/v16n1/v16n1a03.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (2017). *Hacia un sistema integral de servicios sociales para personas adultas mayores en riesgo: Resultados de la supervisión nacional a las Beneficencia Públicas y Junta de Participación Social. [Informe N° 35-2017-DP/AEE]*. Lima. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/varios/2017/Informe-Adjuntia-035-2017-DP-AEE.pdf>

- Defensoría del Pueblo. (Agosto de 2019). *ENVEJECER EN EL PERÚ: Hacia el fortalecimiento de las políticas para personas adultas mayores. [Informe de Adjuntía N° 006-2019-DP/AAE]*. Lima. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/08/DEFENSOR%3%8DA-DEL-PUEBLO-INFORME-ENVEJECER-EN-EL-PER%3%9A.pdf>
- Fiscal, R. (2018). *Principio de Adecuación Epistemológica*. . Obtenido de [sabersinfin: https://www.sabersinfin.com/articulos/educacion/664-principio-de-adequacion-epistemologica](https://www.sabersinfin.com/articulos/educacion/664-principio-de-adequacion-epistemologica)
- Gálvez, T., & Rojas, R. (2011). *DERECHO PENAL - Parte Especial (Introducción a la Parte General)*. Lima -Perú: Jurista Editores E.I.R.L.
- García, S. (2009). *La exclusión social del adulto mayor en los servicios de salud de Guatemala*. Obtenido de [http://www.repositorio.usac.edu.gt/3955/1/15\\_1487.pdf](http://www.repositorio.usac.edu.gt/3955/1/15_1487.pdf)
- Huenchuan, S. (Junio de 2011). *Los Derechos de la Personas mayores. materiales de estudio y divulgación. Modulo 1 Hacia un cambio de paradigma sobre el envejecimiento y la vejez*. Obtenido de [https://fiapam.org/wp-content/uploads/2012/10/Modulo\\_1.pdf](https://fiapam.org/wp-content/uploads/2012/10/Modulo_1.pdf)
- Huenchuan, S., & Rodríguez-Piñero, L. (noviembre de 2010). *Envejecimiento y derechos humanos: situación y perspectivas de protección*. Obtenido de <https://core.ac.uk/reader/38672102>
- INEI. (Junio de 2018). *Instituto Nacional de Estadística e Informática. Perú: Crecimiento y distribución de la población, 2017*. Obtenido de [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digiales/Est/Lib1530/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digiales/Est/Lib1530/libro.pdf)
- INEI. (Marzo de 2021). *Instituto Nacional de Estadística e Informática. Informe Técnico N° 1: Situación de la Población Adulta Mayor*. Obtenido de <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/01-informe-tecnico-poblacion-adulta-mayor-oct-nov-dic-2020.pdf>
- Ley N° 30490. (21 de Julio de 2016). *Ley de la Persona Adultas Mayor*. Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/adultomayor/archivos/Ley30490.pdf>
- Mamani, F. (28 de Agosto de 2018). *Personas Adultas Mayores en el Perú y la necesidad de garantizar sus derechos*. Obtenido de <https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/personas-adultas-mayores-en-el-peru-y-la-necesidad-de-garantizar-sus-derechos-por-francisco-mamani/>
- MIMP. (2013). *Cuadernos sobre Poblaciones Vulnerables. VIDA DIGNA Un Programa nacional*. Obtenido de [http://www.mimp.gob.pe/files/mimp/especializados/boletines\\_dvmpv/cuaderno\\_07\\_dvmpv.pdf](http://www.mimp.gob.pe/files/mimp/especializados/boletines_dvmpv/cuaderno_07_dvmpv.pdf)
- MIMP. (Julio de 2014). *Cuadernos sobre Poblaciones Vulnerables. PERU: Población y desarrollo*. Obtenido de

[https://www.mimp.gob.pe/files/mimp/especializados/boletines\\_dvmpv/cuaderno\\_15-dvmpv.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/mimp/especializados/boletines_dvmpv/cuaderno_15-dvmpv.pdf)

MINJUS. (2011). *Constitución Política del Perú*. Lima: Editora Perú.

OEA. (22 de Noviembre de 1969). *Convención Americana Sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"*. Obtenido de <https://www.refworld.org/es/docid/57f767ff14.html>

OEA. (17 de Noviembre de 1988). *Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador*". Obtenido de <https://www.cidh.oas.org/Basicos/basicos4.htm>

OEA. (2015). *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (CIDHPM)*. Obtenido de [http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_A-70\\_derechos\\_humanos\\_personas\\_mayores.pdf](http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf)

OMS. (2002). *Envejecimiento Activo: un marco político*. Obtenido de [https://ccp.ucr.ac.cr/bvp/pdf/vejez/oms\\_envejecimiento\\_activo.pdf](https://ccp.ucr.ac.cr/bvp/pdf/vejez/oms_envejecimiento_activo.pdf)

ONU . (10 de Diciembre de 1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Obtenido de <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2014/03/DECLARACION-UNIVERSAL-DE-DERECHOS-HUMANOS.pdf>

ONU. (16 de diciembre de 1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>

ONU. (18 de Diciembre de 1979). *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

PLANPAM . (Julio de 2013). *Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013-2017*. Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/adultomayor/archivos/planpam3.pdf>

Pugliese, L. (2009). *Derechos Humanos de los Adultos Mayores. El camino hacia su reconocimiento universal*. Obtenido de <https://www.bps.gub.uy/bps/file/1552/1/derechos-humanos-de-los-adultos-mayores.-el-camino-hacia-su-reconocimiento-universal.-l.-pugliese.pdf>

Tasilla, L. (2015). *Vivencias del adulto mayor frente al abandono de sus familiares en la Asociación de Cesantes y Jubilados del Sector de Educación*. Obtenido de <http://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/973/Untitled.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

## ANEXOS

### ANEXO 1:

#### MATRIZ DE CONSISTENCIA

**TÍTULO: ANÁLISIS DE LA LEY N° 30490 Y SUS EFECTOS EN EL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE CALLE DEL DISTRITO DE CHICLAYO**

MANIFESTACIONES	PROBLEMA	OBJETO	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES
<p>- Se observa personas de la tercera edad durmiendo sobre las aceras de distintos lugares, en parques, acequias o en la puerta de una iglesia diariamente.</p> <p>- La falta de solidaridad y empatía por parte de la ciudadanía hacia las personas adultas mayores que se encuentran en las calles en estado de abandono.</p> <p>- La invisibilidad de este grupo etario ante los demás es evidente, por ignorancia o desconocimiento sobre el adulto mayor y sus necesidades, la vejez y el envejecimiento.</p> <p>- No existen instituciones gerontológicas o centros de</p>	<p>Personas Adultas Mayores viviendo a la intemperie y en abandono absoluto en las calles del distrito de Chiclayo, al margen de la existencia de instrumentos normativos que salvaguardan y garantizan sus derechos humanos y libertades fundamentales</p> <p><b>Causas del problema:</b> - Grave irresponsabilidad de los miembros de la familia por acción u omisión de sus labores y</p>	<p>La ineficacia en la aplicación de los instrumentos sustantivos indispensables que favorecerán el ejercicio efectivo y restitución de los derechos fundamentales de las Personas Adultas Mayores en situación de calle.</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL:</b> Analizar la ineficacia en la aplicación de la Ley N° 30490, Ley que protege y garantizan los derechos fundamentales de las personas adultas mayores en situación de calle del distrito de Chiclayo.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</b> 1)Fundamentar teórica y jurídicamente la situación de vulnerabilidad que afrontan las personas adultas mayores que viven a la intemperie en las calles. 2)Caracterizar la normativa nacional sobre derechos de la Persona Adulta Mayor y su</p>	<p>Si se elabora un proyecto legislativo para adicionar en la Ley N° 30490 mecanismos que permitan el reconocimiento y abordaje inmediatos del estado de abandono en que se encuentran PAM en situación de calle, entonces mejorará sus condiciones y calidad de vida mediante el ejercicio efectivo de sus derechos y libertades fundamentales.</p>	<p><b>VARIABLE INDEPENDIENTE:</b> Análisis de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor que protege sus derechos y libertades fundamentales.</p> <p><b>VARIABLE DEPENDIENTE:</b> Ineficacia de los instrumentos sustantivos que protegen los derechos fundamentales del Adulto Mayor</p>

<p>acogida para las PAM en situación de calle. Los albergues que existen requieren de requisitos especiales para su ingreso o internamiento.</p>	<p>obligaciones frente a los adultos mayores bajo su cuidado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Inexistencia de estudios estadísticos sobre las PAM en situación de calle durante los últimos censos en el Perú.</li> <li>-La precariedad institucional, falta de coordinación y articulación entre las entidades, sociedad civil y responsables de promover y garantizar los derechos y libertades del adulto mayor.</li> <li>-Existencia de estereotipos y prejuicios respecto de los adultos mayores, que menoscaban su dignidad humana y sus derechos fundamentales.</li> </ul>		<p>alcance en las instituciones responsables de su aplicación.</p> <p>3)Diagnosticar el estado actual de personas adultas mayores que viven en situación de calle en el distrito de Chiclayo, mediante la aplicación de técnicas e instrumentos.</p> <p>4)Elaborar un proyecto legislativo para adicionar en la Ley N° 30490 artículos en los cuales se incluyan mecanismos que permitan el reconocimiento y abordaje inmediatos de estado de abandono en que se encuentran personas adultas mayores en situación de calle.</p> <p>5)Validar mediante consulta de expertos del aporte práctico.</p>		
--	--	--	---	--	--

**ANEXO 2:**  
**INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN**

**A) GUIA DE ENTREVISTA**

Entrevista dirigida a juristas especialistas en Derecho de Familia y Derecho Constitucional y a autoridades de entidades públicas.

**Objetivo.** – Describir, analizar y procesar información respecto de la problemática de las personas adultas mayores en situación de calle, a partir de la percepción y experiencia de los actores involucrados, a fin de comprender en su contexto el cómo y porqué de esta realidad.

<b>Normativa sobre la Persona Adulta Mayor</b>
<b>Pregunta 1:</b> ¿Tiene usted conocimiento sobre la Ley N° 30490, Ley de la persona adulta mayor y su Reglamento?
<b>Respuesta</b>
<b>Pregunta 2:</b> Dígame usted ¿qué programas nacionales de ayuda social en beneficio del adulto mayor en situación de abandono conoce?
<b>Respuesta</b>
<b>Pregunta 3:</b> En el Perú, ¿qué entidades públicas son responsables de garantizar los derechos fundamentales de las personas adultas mayores en situación de abandono?
<b>Respuesta</b>
<b>Responsabilidad sobre la Persona Adulta mayor</b>
<b>Pregunta 4:</b> ¿Considera usted que, en la actualidad se valora y se respeta a las personas adultas mayores dentro del núcleo familiar, como en décadas anteriores?
<b>Respuesta</b>
<b>Pregunta 5:</b> ¿Cree usted que la comunidad es solidaria o empática con las personas adultas mayores, principalmente con aquellos en situación de riesgo o abandono?



<b>Respuesta</b>
<b>Pregunta 6:</b> ¿Considera usted que las entidades del Estado cumplen con el objetivo de salvaguardar los derechos fundamentales del adulto mayor en abandono?
<b>Respuesta</b>
<b>Temas relevantes sobre el Adulto Mayor</b>
<b>Pregunta 7:</b> ¿Qué noción tiene usted sobre las Personas Adultas Mayores en situación de calle?
<b>Respuesta</b>
<b>Pregunta 8:</b> ¿Cuál es su concepto sobre el envejecimiento demográfico?
<b>Respuesta</b>
<b>Pregunta 9:</b> ¿Qué medidas aplicaría afín de erradicar la discriminación y estigma social respecto de la vejez y de las personas de edad avanzada?
<b>Respuesta</b>

## B) CUESTIONARIO DE ENCUESTA

Encuesta dirigida a juristas especialistas del distrito judicial y fiscal de Lambayeque y autoridades de entidades públicas.

**Objetivo:** Comprender el nivel de conocimiento sobre la normativa establecida en la Ley de la persona adulta mayor, Ley N° 30490 y su Reglamento; y su eficacia sobre este grupo etario.

Esta encuesta es anónima, por lo que se les solicita marcar la respuesta que consideren pertinente, siendo totalmente sinceros respecto de una realidad problemática específica. Finalmente, se les agradece por contribuir con el desarrollo de la presente investigación.

**Instrucciones:** Lea cuidadosamente cada pregunta y marque con un aspa (X) el casillero que más se ajuste a su respuesta, tomando en cuenta la siguiente escala:

**1.- SI**

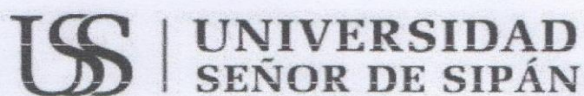
**2.- UN POCO**

**3.- NO**

ITEMS	1	2	3
<b>Normativa sobre la Persona Adulto Mayor</b>			
1. ¿Tiene usted conocimiento sobre la Ley de la persona adulta mayor y su Reglamento?			
2. ¿Conoce usted algún Programa Nacional que proteja los derechos del adulto mayor en el distrito de Chiclayo?			
3. ¿Sabe usted cuáles son las instituciones que alberguen a personas adultas mayores en estado de abandono en Chiclayo?			
<b>Responsabilidad sobre la Persona Adulta Mayor</b>			
4. ¿Considera usted a la familia como principal responsable de la vulneración de los derechos del adulto mayor?			
5. ¿Cree usted que la comunidad es solidaria o empática con las personas adultas mayores abandonadas en las calles?			
6. ¿Considera usted que las entidades del Estado cumplen con el objetivo de salvaguardar los derechos fundamentales del adulto mayor?			
<b>Temas relevantes sobre el Adulto Mayor</b>			
7. ¿Conoce usted la definición de: "Personas Adultas Mayores en situación de calle"?			
8. ¿Sabe usted qué es el proceso de Envejecimiento Demográfico?			
9. ¿Consideraría usted la falta de valores como único factor determinante en el abandono del adulto mayor?			

## ANEXO 3:

### FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS



#### FICHA DE VALIDACIÓN

##### Solicitud a experto

Estimada Dra. Xiomara Cabrera Cabrera.

Motiva la presente el solicitar su valiosa colaboración en la revisión de instrumentos de investigación anexos, el cual tiene como objetivo obtener la validación del mismo, que se aplicará para el desarrollo de la tesis con fines de la obtención del Título Profesional de Abogada, denominada “Análisis de la Ley N° 30490 y sus efectos en el Adulto Mayor en Situación de Calle del Distrito de Chiclayo”.

Acudo a usted dado sus conocimientos y experiencias en la materia y tema de investigación, estando seguro que aportará una útil y completa información para la culminación exitosa de este trabajo de investigación.

Gracias por su valioso aporte y participación.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Lilia María Tapia Vásquez', is written over a horizontal dashed line.

Lilia María Tapia Vásquez

Firma del tesista.

## A.- CUESTIONARIO DE ENCUESTA

### GUÍA JUICIO DE EXPERTOS

#### 1. Identificación del Experto

Nombre y Apellidos: Xiomara Cabrera Cabrera

Centro laboral: Docente Tiempo Completo. Escuela de Posgrado, Universidad Señor de Sipán.

Título profesional: Licenciada en Derecho. Especialista en Derecho Penal.

Grado: Doctora en Ciencias Jurídicas y de la Educación.

Institución donde lo obtuvo: Universidad Ciego de Ávila, Cuba.

Acreditado ante SUNEDU, Perú título de Doctor.

#### 2. Instrucciones

Estimado(a) experto o especialista, a continuación, se muestra un conjunto de indicadores, el cual debe evaluar con criterio ético, eficacia científica y la validez del instrumento propuesto (**Véase anexo N° 1**).

Para ello deberá, marca con un aspa (**X**) una de las categorías contempladas en el cuadro:

5: Muy sobresaliente; 4: Sobresaliente; 3: Intermedio; 2: Básico; 1: Inferior al básico.

#### 3. Juicio de experto

INDICADORES	CATEGORÍA				
	<u>5</u>	<u>4</u>	<u>3</u>	<u>2</u>	<u>1</u>
1. Redacta un texto introductorio, con el objetivo que persigue, así como las instrucciones y el aspecto formal del cuestionario.		X			
2. Redacta las preguntas y escoge el tipo de preguntas de acuerdo con las necesidades de estudio de la investigación		X			

3. La Hipótesis científica ha sido formulada a través de la recolección de información y datos, aunque no esté confirmada, sirve para responder de forma alternativa a un problema con base científica.	X				
4. Las dimensiones de la variable responden a un contexto teórico de forma (visión general)	X				
5. Las dos variables responden a la Hipótesis científica. (visión general)	X				
6. Coherencia entre dimensión e indicadores (visión general)	X				
7. El número de indicadores, evalúan las dimensiones y por consiguiente la variable seleccionada (visión general)	X				
8. Los ítems están redactados en forma clara y precisa, sin ambigüedades (claridad y precisión)		X			

9. Los ítems guardan relación con los indicadores de las variables(coherencia)		X			
10. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la prueba piloto (pertinencia y eficacia)			X		
11. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la validez de contenido			X		
12. Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas (control de sesgo)		X			
13. Los ítems han sido redactados de lo general a lo particular(orden)		X			
14. Los ítems del instrumento, son coherentes en términos de cantidad(extensión)	X				

15. Los ítems no constituyen riesgo para el encuestado(inocuidad)		X			
16. Calidad en la redacción de los ítems (visión general)		X			
17. Grado de objetividad del instrumento (visión general)			X		
18. Grado de relevancia del instrumento (visión general)			X		
19. Estructura técnica básica del instrumento (organización)	X				
20. Los resultados de su aplicación pudieran ser validados en la construcción del aporte.	X				
<b>Puntaje parcial</b>	40	32	12		
<b>Puntaje total</b>	84				

Nota: Índice de validación del juicio de experto =  $[84 / 100] \times 100 = 84$

#### 4. Escala de validación

<u>Muy baja</u>	<u>Baja</u>	<u>Regular</u>	<u>Alta</u>	<u>Muy Alta</u>
00-20 %	21-40 %	41-60 %	61-80%	81-100%
El instrumento de investigación está observado			El instrumento de investigación requiere reajustes para su aplicación	El instrumento de investigación está apto para su aplicación
<b>Interpretación:</b> Cuanto más se acerque el coeficiente a cero (0), mayor error habrá en la validez				

#### 5. Conclusión general de la validación y sugerencias

Se considera válido el instrumento para su aplicación.

## **6. Constancia de Juicio de experto**

La que suscribe, identificada con CE 001321330, certifico que realicé el juicio del experto al instrumento diseñado por la estudiante, en la investigación denominada:” **Análisis de la Ley N° 30490 y sus efectos en el Adulto Mayor en Situación de Calle del Distrito de Chiclayo**”, encontrándose el mismo **apto para su aplicación**.



.....  
Xiomara Cabrera Cabrera

Firma del experto

**FICHA DE VALIDACIÓN**

**Solicitud a experto**

Estimado Dr. José Arquímedes Fernández Vásquez

Motiva la presente el solicitar su valiosa colaboración en la revisión de instrumento de investigación anexo, el cual tiene como objetivo obtener la validación de dicho instrumento, que se aplicará para el desarrollo de la tesis con fines de la obtención del Título Profesional de Abogada, denominada:

**“ANÁLISIS DE LA LEY Nº 30490 Y SUS EFECTOS EN EL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE CALLE DEL DISTRITO DE CHICLAYO”.**

Acudo a usted dado sus conocimientos y experiencia en la materia y tema de investigación, estando seguro que aportará una útil y completa información para la culminación exitosa de este trabajo de investigación.

Gracias por su valioso aporte y participación.

Atentamente,

  
-----  
Lilia Matina Tapia Vásquez  
Tesisista



## B.- GUIA DE ENTREVISTA

### GUÍA JUICIO DE EXPERTOS

#### 1. Identificación del Experto

Nombre y Apellidos: Mg. José Arquímedes Fernández Vásquez

Centro laboral: Docente, Universidad San Martín de Porres.

Título profesional: Abogado

Grado: Maestro en Derecho con mención en Derecho Empresarial.

Institución donde lo obtuvo: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Acreditado ante SUNEDU42.

#### 2. Instrucciones

Estimado experto o especialista, a continuación, se muestra un conjunto de indicadores, el cual debe evaluar con criterio ético, eficacia científica y la validez del instrumento propuesto (**Véase anexo N.º 1**).

Para ello deberá, marca con un aspa (X) una de las categorías contempladas en el cuadro:

5: Muy sobresaliente; 4: Sobresaliente; 3: Intermedio; 2: Básico; 1: Inferior al básico.

#### 3. Juicio de experto

INDICADORES	CATEGORÍA				
	5	4	3	2	1
1. Redacta un texto introductorio, con el objetivo que persigue, así como las instrucciones y el aspecto formal del cuestionario.	X				
2. Redacta las preguntas y escoge el tipo de preguntas de acuerdo a las necesidades de estudio de la investigación		X			
3. La Hipótesis científica ha sido formulada a través de la recolección de información y datos, aunque no esté confirmada, sirve para responder de forma alternativa a un problema con base científica.	X				
4. Las dimensiones de la variable responden a un contexto teórico de forma (visión general)	X				
5. Las dos Variables responden a la Hipótesis científica. (visión	X				

general)					
6. Coherencia entre dimensión e indicadores (visión general)	X				
7. El número de indicadores, evalúan las dimensiones y por consiguiente la variable seleccionada (visión general)	X				
8. Los ítems están redactados en forma clara y precisa, sin ambigüedades (claridad y precisión)		X			
9. Los ítems guardan relación con los indicadores de las variables(coherencia)		X			
10. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la prueba piloto (pertinencia y eficacia)			X		
11. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la validez de contenido			X		
12. Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas (control de sesgo)	X				
13. Los ítems han sido redactados de lo general a lo particular(orden)	X				
14. Los ítems del instrumento, son coherentes en términos de cantidad(extensión)	X				
15. Los ítems no constituyen riesgo para el encuestado(inocuidad)		X			
16. Calidad en la redacción de los ítems (visión general)		X			
17. Grado de objetividad del instrumento (visión general)			X		
18. Grado de relevancia del instrumento (visión general)			X		
19. Estructura técnica básica del instrumento (organización)	X				
20. Los resultados de su aplicación pudieran ser validados en la construcción del aporte.	X				
<b>Puntaje parcial</b>	60	20	12		
<b>Puntaje total</b>	92				

Nota: Índice de validación del juicio de experto = [ 92 / 100] x 100=92

#### 4. Escala de validación

Muy baja	Baja	Regular	Alta	Muy Alta
00-20 %	21-40 %	41-60 %	61-80%	81-100%
El instrumento de investigación está observado			El instrumento de investigación requiere reajustes para su aplicación	El instrumento de investigación está apto para su aplicación
<b>Interpretación:</b> Cuanto más se acerque el coeficiente a cero (0), mayor error habrá en la validez				

#### 5. Conclusión general de la validación y sugerencias

Se considera válido el instrumento para su aplicación.

#### 6. Constancia de Juicio de experto

El que suscribe, identificado con DN42172205, certifico que realicé el juicio del experto al instrumento diseñado por la tesista, en la investigación denominada:” **Análisis de la Ley N° 30490 y sus efectos en el Adulto Mayor en Situación de Calle del Distrito de Chiclayo**”, encontrándose el mismo **apto para su aplicación.**



.....  
José Arquímedes Fernández Vásquez

Firma del experto

## ANEXO 4:

### FORMATO DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO

#### CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, EDUARDO FERRERA GUTARRA, identificado con DNI N° 0970370.

DECLARO:

Haber sido informado de forma clara, precisa y suficiente sobre los fines y objetivos que busca la presente investigación: "ANÁLISIS DE LA LEY N° 30490 Y SUS EFECTOS EN EL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE CALLE DEL DISTRITO DE CHICLAYO", así como en qué consiste mi participación.

Estos datos que yo otorgue serán tratados y custodiados con respeto a mi intimidad manteniendo el anonimato de la información y la protección de datos desde los principios éticos de la investigación científica. Sobre estos datos me asiste los derechos de acceso, rectificación o cancelación que podré ejercitar mediante solicitud ante el investigador responsable. Al término de la investigación será informado de los resultados que se obtengan.


Por lo expuesto otorgo **MI CONSENTIMIENTO** para que se realice la ENTREVISTA que permita contribuir con los objetivos de la investigación siguientes:

**Objetivo General:**

Analizar la ineficacia en la aplicación de la Ley N° 30490, Ley que protege y garantiza los derechos fundamentales de las personas adultas mayores en situación de calle del distrito de Chiclayo.

**Objetivos Específicos:**

- 1.- Fundamentar teórica y jurídicamente la situación de vulnerabilidad que afrontan las personas adultas mayores que viven a la intemperie en las calles.
- 2.- Caracterizar la normativa nacional sobre los derechos del adulto mayor y su alcance institucional.
- 3.- Diagnosticar el estado actual del adulto mayor que vive en situación de calle en el distrito de Chiclayo, mediante la aplicación de técnicas e instrumentos.
- 4.- Elaborar un proyecto legislativo para modificar la Ley N° 30490 incluyendo nuevos mecanismos que permitan el reconocimiento y abordaje inmediatos del estado de abandono en que se encuentran personas adultas mayores en situación de calle.
- 5.- Validar mediante consulta de expertos del aporte práctico.

Firma: 

Chiclayo, 21 de ABRIL del 2019.